

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP"
DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA (META)
VIGENCIA 2016

CGR-CDSS N° **101**
Noviembre de 2017

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "SGP"
DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA (META)

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora General de la República	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Director de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor del Nivel Central	Ana E. Cumplido Monterroza
Gerente Departamental del Meta	José Luis Arciniegas Galindo
Ejecutivo de Auditoría	William Alberto Rubio Herrera
Supervisor Gerencia Meta	Yolanda Lobo Vásquez
Líder de Auditoría	Gloria Patricia Calderón Leal
Audidores	Ruth Rico Barbosa Mario Alberto Zafra Guarín Luz Adriana Muñoz Trigos

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1.1. Objetivo General	8
2.1.2. Objetivos Específicos	9
2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS	9
2.2.1. Generales.....	9
2.2.2. Gestión Presupuestal.....	12
2.2.3. Gestión Contractual.....	12
2.2.4. Educación.....	13
2.2.5. Salud.....	15
2.2.6. Agua Potable.....	23
2.2.7. Propósito General.....	24
2.2.8. FONPET	25
2.2.9. Alimentación Escolar	25
2.2.10. Primera Infancia	27
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	28
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	30
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	30
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	33
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	33
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	35
3.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	35
3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	39
3.2.1. Calidad Matrícula	40
3.2.2. Calidad Gratuidad.....	41
3.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD.....	42

3.3.1.	Régimen Subsidiado	43
3.3.2.	Salud Pública	44
3.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	56
3.5.	OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET	57
3.6.	OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR	58
3.7.	OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL	58
3.8.	OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA	59
3.9.	EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	61
3.10.	DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	63
3.10.1.	División Político – Administrativa	63
3.10.2.	Proceso de Paz	64
3.10.3.	Víctimas Conflicto Armado	65
3.10.4.	Educación	67
3.10.5.	Salud	67
3.10.6.	Economía	68
3.10.7.	Vivienda	71
3.10.8.	Agua Potable y Saneamiento Básico	72
4.	ANEXOS	74

1. HECHOS RELEVANTES

1.1. Cambios Organizacionales

A través el Acuerdo 011 del 13 de diciembre de 2016, se modifican los artículos tercero y décimo tercero del Acuerdo 024 de 2007, por medio del cual se estableció la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias. Al respecto, se incluyó dentro de la estructura orgánica la Secretaría de Hacienda, donde se determina que es una dependencia que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Municipio y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo. Así mismo, tiene como función fundamental asesorar al Alcalde en la formulación de políticas financieras y económicas y encargarse del recaudo de los ingresos y pago de obligaciones a cargo del Municipio.

1.2. Proceso de Paz

En desarrollo del proceso de paz con las FARC-EP que se adelanta en Colombia y teniendo en cuenta que el municipio de Vista Hermosa ha sido zona de conflicto, donde se presentó un número significativo de víctimas y se ha conocido históricamente como centro de acopio del narcotráfico, comisión de organización de masas y finanzas del frente 27 GAO-SAT de las FARC-EP, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2001 del 7 de diciembre del 2016, creó la Zona Veredal Transitoria de Normalización (ZVTN), la cual está ubicada en la vereda la Reforma al sur oriente del municipio de Vista Hermosa (Meta). Esta zona se encuentra ubicada de forma adyacente a la zona de reserva campesina de los ríos Ariari y Guéjar y fue propuesta por el gobierno nacional debido a que cuenta con características topográficas que permiten comunicarse vía fluvial, por trochas y carreteras terciarias con sectores urbanos ubicados en los municipios de Vista Hermosa, Puerto Rico y Puerto Lleras (Meta).

2. CARTA DE CONCLUSIONES

84111

Bogotá,

Doctor
MARCO ANTONIO GORDILLO RUIZ
Alcalde Municipal
Municipio Vista Hermosa
Carrera 13 Calle 9ª Esquina
despachoalcalde@vistahermosa-meta.gov.co
Teléfono: (098)-6518127
Fax: (098)-6518336
Vista Hermosa - Meta

Respetado doctor Gordillo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N° 0014 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a los recursos del sistema general de participaciones al municipio de Vista Hermosa (Meta), en los componentes de Educación (Calidad Gratuidad y Calidad Matrícula), Salud (Régimen Subsidiado y Salud Pública), Agua Potable, Propósito General (Deporte y Recreación, Cultura y Libre Inversión) y Asignaciones Especiales (Alimentación Escolar, FONPET y Primera Infancia), por la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al municipio de Vista Hermosa (Meta) durante la vigencia 2016, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica N° 0014 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por las entidades consultadas (Alcaldía de Vista Hermosa, Ministerio de Vivienda -Ciudad y Territorio-, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, Grupo de Monitoreo SGP-APSB, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Página web del Ministerio de Hacienda y la Empresa Social del Estado – ESE Solución Salud del Departamento del Meta).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Meta.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Meta y en el municipio de Vista Hermosa. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2016 y abarcó el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al Ente Territorial durante la vigencia 2016.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para alimentación escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de FONPET, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- Determinar la existencia de mecanismos de control interno para la evaluación y seguimiento de los recursos transferidos por la Nación para los diferentes componentes del gasto.

2.2. CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

2.2.1. Generales

- Constitución Política de Colombia.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja población al que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 339. Establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Artículo 368. Establece que La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

➤ Ley 152 de 1994 - por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Artículo 29. Establece que todos los organismos de la administración pública nacional, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que determine la Ley, deben elaborar un Plan Indicativo Cuatrienal, con planes de acción anuales, que se constituirán en la base para la posterior evaluación de resultados. Por analogía, tal como se establece en el Artículo 36 de la misma Ley, las entidades territoriales también deben elaborar sus respectivos planes indicativos cuatrienales.

Artículo 38. Los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

Artículo 44°. Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Para verificar en los contratos objeto de la muestra selectiva, el cumplimiento de las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales; en las etapas de planeación, ejecución y liquidación. Así mismo, se tendrán en cuenta los decretos reglamentarios.
- Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en relación a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, principios generales de la actividad contractual, de la delegación y la desconcentración para contratar, de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Sobre el Sistema de compras y Contratación Pública, modalidades de selección, de las garantías, recursos del SGP.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Manual de compras y contratación del Municipio de Vistahermosa. Enero de 2016. En relación a los lineamientos, procedimientos, pautas de seguimiento, evaluación y control de las actividades en las etapas de planeación, contractual y pos contractual de cada proceso de contratación.
- Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 Con lo Nuestro, en su parte Estratégica define los ejes programáticos o dimensiones, de los cuales se desprenden sus programas, con sus respectivos objetivos y metas de resultados.

2.2.2. Gestión Presupuestal

- El municipio debe incorporar y distribuir en su presupuesto de ingresos los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, acorde con los documentos de distribución, los recursos del balance y rendimientos financieros; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; así mismo estos ingresos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración debe realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores.
- Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo ni de gravamen a los movimientos financieros, titularización u otra clase de disposición financiera.
- Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la Entidad Territorial, le corresponde al ente territorial invertirlos en el mismo sector para el cual fueron transferidos.
- En la ejecución de los gastos del presupuesto, la Entidad Territorial tiene la responsabilidad de hacerlo a través del programa anual mensualizado de caja PAC; estos recursos deben contar con certificados de disponibilidad previos y con registro presupuestal; las modificaciones que se presenten a las apropiaciones presupuestales deben cumplir con los trámites legales respectivos; en cuanto al cierre de la vigencia fiscal, pueden constituir reservas presupuestales, cuentas por pagar con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido y vigencia futuras, siempre y cuando estén legalmente contraídos; todo lo anterior dando aplicación a los principios del sistema presupuestal; a la racionalización del gasto público y a lo establecido en las normas contables para su debido registro.

2.2.3. Gestión Contractual

- Obligatoriedad para las entidades estatales de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
- En cuanto al deber de publicidad, se establece que las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición.

- En el cronograma de los procesos de contratación las entidades estatales deberán señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, para su publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago (de acuerdo con el pliego).
- En cuanto al ofrecimiento más favorable, el Decreto estableció la siguiente regla: “La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.”
- En los casos previstos en la ley, el Contratista debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual la Entidad Estatal debe entregar el valor del anticipo. Los recursos entregados a título de anticipo dejan de ser parte del patrimonio de esta para conformar el patrimonio autónomo. En consecuencia, los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos son autónomos y son manejados de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil. En los pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe establecer los términos y condiciones de la administración del anticipo a través del patrimonio autónomo.

2.2.4. Educación

Los recursos para Calidad Matrícula Oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.
- Mantenimiento de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de infraestructura educativa.
- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje.
- Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos estatales.
- Funcionamiento básico de los establecimientos educativos estatales.
- Capacitación a docentes y directivos docentes, siempre y cuando cuente con la aprobación del comité de capacitación de la Secretaría de Educación Certificada.
- Complementar, de ser necesario, la alimentación escolar.
- Transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres conforme el parágrafo 2 del artículo 15 Ley 715 de 2001.

Los recursos para Gratuidad que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados deben destinarse a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
- Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la Entidad Territorial certificada respectiva.
- Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
- Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
- Adquisición de impresos y publicaciones.
- Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la Entidad Territorial.
- Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la Entidad Territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
- Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la Entidad Territorial no haya generado el pago de viáticos.

- Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
- Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
- Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
- Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.
- Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
- Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller de sus educandos.
- Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

2.2.5. Salud

Régimen Subsidiado

- Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. sobre la Administración del Régimen Subsidiado. Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficio.
- Artículo 2.4.19 Decreto 780 de 2016. Utilización de saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado. Los saldos a favor de las Entidades Territoriales, resultantes de la liquidación de los contratos suscritos para garantizar el aseguramiento de la población durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2011, serán girados por los municipios al departamento al que pertenece. Artículo 2.3.2.4.13. Reporte de información de giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) informarán a las entidades territoriales o al Ministerio de Salud y Protección Social, según corresponda, el monto de los recursos a girar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), independientemente de la fecha de causación de las obligaciones de las EPS respecto de las IPS.
- Decreto 2353 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016. El Ente Territorial debe promover la afiliación al régimen subsidiado de salud de la población que cumple con los requisitos para acceder al mismo.
- Artículo 31, Parágrafo 1° Ley 1438 de 2011. Los departamentos, distritos y municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servicios de salud por pago de servicios que hayan sido capitados.
- Artículo 2° Ley 1608 de 2013. Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras. Los saldos de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, podrán usarse conforme se señala a continuación siempre y cuando no sean requeridos para garantizar los compromisos y contingencias derivados del Régimen Subsidiado de Salud y descontados los que se encuentren previstos para utilizarse conforme a lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1485 de 2011.
- Resolución 2472 de 2014. Formato "Determinación del Uso de Recursos de Saldos de la Cuenta Maestra".

- Artículo 9° Ley 1797 de 13 julio de 2016. Aclaración de Cuentas y Saneamiento Contable. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el FOSYGA o la entidad que haga sus veces y las Entidades Territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros.

Salud Pública

- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Artículo 42 Numeral 42.12 de la Ley 715 de 2001, establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "(...) Definir las prioridades de la Nación y de las Entidades Territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB)...". Artículo 44.3 Competencias de los municipios - De Salud Pública. 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal. Artículo 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
- Artículo 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones. Para efectos de garantizar la eficiente gestión de las entidades territoriales en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las actividades de control fiscal en los términos señalados en otras normas y demás controles establecidos por las disposiciones legales, los departamentos, distritos y municipios, al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programarán los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo. En dichos documentos, incluirán indicadores de resultados que permitan medir el impacto de las inversiones realizadas con estos.
- Los municipios prepararán un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, así como el Plan de Operativo Anual, del

Presupuesto y sus modificaciones. Esta información será enviada, a la Secretaría Departamental de Planeación o quien haga sus veces, para que dicha entidad realice el seguimiento y la evaluación respectivo.

- Las Secretarías de Planeación Departamental o quienes hagan sus veces, cuando detecten una presunta irregularidad en el manejo de los recursos administrados por los municipios, deberán informar a los Organismos de Control, para que dichas entidades realicen las investigaciones correspondientes. Si dichas irregularidades no son denunciadas, los funcionarios departamentales competentes serán solidariamente responsables con las autoridades municipales. Una vez informados los organismos de control, estos deberán iniciar la indagación preliminar en un plazo máximo de 15 días. La omisión de lo dispuesto en este numeral será causal de mala conducta.
- Ley 1122 del 09 de enero de 2007. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículos 32 y 33, sobre la definición de Salud Pública y el Plan Decenal de Salud Pública.
- Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 111.
- Sistema de Evaluación y Calificación de direcciones Territoriales de Salud, Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud. Como resultado de la aplicación de los indicadores, el Ministerio de la Protección Social desarrollará un sistema de evaluación y calificación de las direcciones territoriales de salud, de Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud que permita conocer públicamente a más tardar el primero (1) de marzo de cada año, como mínimo: número de quejas, gestión de riesgo, programas de prevención y control de enfermedades implementados, resultados en la atención de la enfermedad, prevalencia de enfermedades de interés en salud pública, listas de espera; administración y flujo de recursos. Deberá también alimentarse de las metas de los Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales. Se definirán igualmente indicadores de calidad en la atención, de calidad técnica y de satisfacción del usuario.
- El incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad dará lugar a la descertificación en el proceso de habilitación. En el caso de los Entes Territoriales se notificará a la SNS para que obre de acuerdo a su competencia. Artículo 112. Articulación del Sistema de Información. El Ministerio de la Protección Social, a

través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) articulará el manejo y será el responsable de la administración de la información.

- Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013. Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.
- Artículo 1. Adóptese el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de la resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. Parágrafo 1, Los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan.
- Artículo 2. Responsabilidades de las Entidades Territoriales. Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.
- Artículo 3. Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.
- Artículo 4. Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública. Constituirá responsabilidad de las entidades territoriales realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 en su jurisdicción, de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de que éste, realice la correspondiente evaluación al Plan.
- El anexo técnico establece ocho (8) dimensiones prioritarias, con desafíos y regiones para: Salud ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades

transmisibles, salud pública en emergencias y desastres y salud y ámbito laboral. Dos (2) dimensiones transversales gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

- Resolución 518 del 24 de febrero de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.
- Artículo 10. Características de calidad de las intervenciones colectivas. La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC deberá cumplir con las siguientes características de calidad: Numeral 10.7. Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociadas a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.
- Artículo 11. Numeral 11.3. de la Responsabilidad de los municipios en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, numeral 11.3.1. Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional. Departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución.
- Artículo 12. Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. El Plan hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por tanto deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La Entidad Territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la Entidad Territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo

modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la Entidad Territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. Parágrafo 2. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

- Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la Entidad Territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:
 - 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
 - 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la Entidad Territorial.
 - 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una Entidad Territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
 - 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

- Artículo 16. Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

- Este Ministerio realizará el seguimiento de los recursos de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, observando la oportunidad en la incorporación y ejecución de los mismos, usando la información reportada trimestralmente a través del Formulario Único Territorial - FUT. Igualmente, informará de los resultados a las entidades de vigilancia y control correspondientes.
- Artículo 19. Seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. El monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto expida este Ministerio, lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución 1841 de 2013, las competencias previstas en la Ley 715 de 2001, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. Este Ministerio realizará la evaluación de las intervenciones, procedimientos y actividades utilizadas en los Planes de Salud Pública de Intervenciones Colectivas por las entidades territoriales.
- Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: ...20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la Entidad Territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales..., Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así: PIC - municipios categoría especial 4, 5 y 6: 60% - 70%. Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública: 30% - 40%. Parágrafo 2. Con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva, no se podrán destinar recursos para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública definidas en la normatividad vigente o con la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- El talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, podrá financiarse con recursos propios, de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva Entidad Territorial, conforme con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 o con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Tratándose de recursos del Sistema General de Participaciones - Salud Pública, sólo podrá financiarse en el marco de un proyecto de inversión directamente relacionado con las actividades de salud pública colectiva.

- El talento humano que desarrolla funciones de carácter administrativo de coordinación o dirección en el área de salud pública, cualquiera que sea su modalidad de vinculación, deberá financiarse con recursos propios y recursos de la participación de propósito general del Sistema General de Participaciones de la respectiva Entidad Territorial. Artículo 21. Prohibiciones de gasto de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, las tecnologías incluidas en el Plan Obligatorio de Salud- POS, el talento humano que desarrolla las actividades previstas en el POS, las intervenciones que son competencia de otros sectores o actores, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.
- Artículo 21. Prohibiciones de gasto de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, las tecnologías incluidas en el Plan Obligatorio de Salud- POS, el talento humano que desarrolla las actividades previstas en el POS, las intervenciones que son competencia de otros sectores o actores, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.

2.2.6. Agua Potable

El monto de recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP-APSB destinados a otorgar subsidios a los estratos subsidiables debe ser el resultado de la aplicación de la metodología de balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y los Decretos 1013 de 2005 y 565 de 1996. Según la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir con lo siguiente:

- Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1, 2 y 3, según la estratificación socioeconómica adoptada por la Entidad Territorial.
- No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo municipal o distrital mediante el cual el concejo fijó los topes de subsidios y contribuciones. A su vez, el mencionado acuerdo debe respetar los máximos de subsidios señalados en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las Entidades Territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio o distrito y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

- Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios y distritos, denominadas: "Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso FSRI". Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada.
- Ley 715 de 2001 en el artículo 76.1 Servicios Públicos, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.
- Decreto 1484 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos.
- Decreto 1629 de 2012, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 4° y 5° de la Ley 1176 de 2007 en cuanto al proceso de certificación de los distritos y municipios y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para el consumo humano.
- Resolución 2115 de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución CRA 543 de 2011, por la cual se establece la metodología para la actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sus actividades complementarias y las actividades que realizan los prestadores de los mismos en los términos de la Ley 142 de 1994.
- Resolución CRA 287 de 2004, por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Resolución CRA 151 de 2001, regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2.2.7. Propósito General

La evaluación de éstos recursos se realizará tomando como base los criterios y fuentes de criterio que en forma transversal, se consignaron en la gestión presupuestal y contractual.

- Ley 715 de 2001. Los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores, es decir, aquellos diferentes a los que tienen destinación específica para cultura, deporte y recreación y FONPET, se deben destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los demás sectores definidos en el artículo 76 de esta Ley, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.
- Artículo 78. Reglamentado por el Decreto Nacional 849 de 2002, Modificado por el art. 21, Ley 1176 de 2007. Destino de los recursos de la participación de propósito general. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la Administración Municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.
- Ley 1450 de 2011 Artículo 14. La participación de propósito general para deporte y cultura a partir del 2012 será 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura.
- Documento Orientaciones para la programación y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP 2009.

2.2.8. FONPET

El municipio de Vista Hermosa - Meta debe reflejar en la contabilidad, los recursos del SGP que se causen a favor del Fondo Nacional de Pensiones de la Entidad Territorial, FONPET de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes.

2.2.9. Alimentación Escolar

- Ley 715 de 2001. Restaurantes escolares. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º, párrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.

- Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

- Decreto 1852 de 2015 del Ministerio de Educación "Reglamento PAE". Artículo 2.3.10.3.7. *Destinación de los recursos*. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE a las Entidades Territoriales, deberán destinarse para:
 1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los Lineamientos Técnicos -Administrativos del programa.
 2. Contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del programa.
 3. Transporte de alimentos.
 4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.
 5. Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
 6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.
 7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.
 8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.
 9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar. Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo, si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

Parágrafo. Los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional que queden sin ejecución al cierre de la vigencia, podrán ser utilizados con la destinación que establezca el Ministerio para la ejecución del PAE.

- Resolución N° 16432 del 2 de octubre de 2015. Lineamientos-Técnico-Administrativos, Estándares y Las Condiciones Mínimas del PAE. Numeral 1.1. Objetivo general del PAE. Permanencia escolar, fomento hábitos alimenticios saludables, a través de complemento alimentario.

- Numeral 1.2. Población Objeto y periodo de Atención PAE – Jóvenes registrados en el SIMAT-Durante el candelario escolar.

2.2.10. Primera Infancia

- La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.
- El municipio para la Atención Integral a la Primera Infancia debe invertir los recursos del Sistema General de Participaciones SGP en la educación inicial, la nutrición y el cuidado del niño de 0 a 6 años, teniendo en cuenta los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas.
- Constitución Política de Colombia. Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
- La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Ley 1098 de 2006. Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.
- La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les

aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

- Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría comprende la revisión de los recursos del Sistema General de Participaciones, vigencia 2016, de los componentes de Salud (Salud Pública y Régimen Subsidiado), Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Propósito General (Cultura, Deporte y Recreación, Libre Inversión), Agua Potable y Saneamiento Básico y Asignaciones Especiales (Alimentación Escolar, Primera Infancia y FONPET), transferidos por la Nación al municipio de Vista Hermosa e incluye el análisis de los recursos del balance y los rendimientos financieros, tal como se detalla en la tabla N° 1, así:

Tabla N° 1.
 Alcance de la Auditoría

(Cifras en pesos)

MATERIA	Transferencia (última doceava del 2015 y 11 doceavas del 2016)	Rendimientos financieros	Recursos del Balance	Total
Educación	934.393.960	2.000.002	20.125.148	956.519.110
Salud	4.337.274.645	1.800.006	571.307.561	4.910.382.212
Agua Potable	1.388.454.465	5.000.002	375.280.231	1.768.734.698
Alimentación Escolar	132.900.875	1.000.000	187.252.177	321.153.052
Propósito General	3.240.032.042	0	1.482.232.882	4.722.264.924
Primera Infancia	183.619.265	0	216.367.004	399.986.269
FONPET	178.360.244	0	0	178.360.244
TOTALES	10.395.035.496	9.800.010	2.852.565.003	13.257.400.509

Fuente: SICODIS - Documentos de Distribución. Ejecución Presupuestal 2016 del municipio de Vista Hermosa (Meta).
 Elaboró: Equipo Auditor

En lo relacionado con el presupuesto, se verificó el 100% de los recursos del SGP que equivalen a transferencias \$10.395.035.496 según documentos de distribución; rendimientos financieros \$9.800.010 y recursos del balance por \$2.852.565.003 para un total de \$13.257.400.509, en cuanto a su incorporación y ejecución durante el año 2016.

En atención a la muestra contractual, el municipio suscribió 109 contratos en la vigencia 2016 y 14 de la vigencia 2015 que fueron liquidados en el 2016 para un total de 123 contratos. Éstos involucran recursos de SGP por \$2.720.938.659 vigencia 2016 y \$4.634.151.130 vigencia 2015. Se revisaron 36 contratos, que equivalen al 29,27% del total y en valor, al 84,20%; es decir \$6.192.938.902, de acuerdo a la tabla N° 2 que se muestra a continuación:

Tabla N° 2.
 Selectiva Contratación SGP Vista Hermosa (Meta) Vigencia 2016

(Cifras en pesos)

CANTIDAD CONTRATOS	RECURSOS	VIGENCIA	VALOR TOTAL	VALOR SGP	% SGP
4	SALUD	2016	302.599.630	302.599.630	100,00%
4	EDUCACIÓN	2016	960.983.533	272.567.074	28,36%
17	PROPOSITO GENERAL	2016	1.661.827.073	999.333.814	60,13%
1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	2016	316.812.650	316.812.650	100,00%
2	AGUA POTABLE	2016	107.811.226	107.811.226	100,00%
28	TOTALES		3.350.034.112	1.999.124.394	59,67%
8	AGUA POTABLE Y PROPOSITO GENERAL	2015	4.370.944.794	4.193.814.508	95,95%
36	TOTAL CONTRATACIÓN		7.720.978.906	6.192.938.902	80,21%

Fuente: Alcaldía Municipal de Vista Hermosa. Elaboró: Equipo Auditor.

La revisión de los contratos de obra se realizó documentalmente, debido a que en la ejecución de la auditoría no se contó con ingeniero civil para realizar las visitas técnicas.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1. Conclusión (Concepto): Con Reservas - Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría realizado, la Contraloría General de la República considera que, salvo en lo referente a Salud (Salud Pública), Agua Potable y Saneamiento Básico, Primera Infancia y FONPET, la información acerca de la materia controlada en el municipio de Vista Hermosa resulta conforme, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los criterios aplicados.

Para efectos de establecer la procedencia de este concepto, se presenta el resultado en la tabla N° 3.

Tabla N° 3.
Incumplimiento Material

(Cifras en pesos)

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (SICODIS)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$ F	
Presupuesto	10.395.035.496	2				Inconsistencia en el registro de información presupuestal (rendimientos financieros) y Falta de ejecución de recursos.
Salud - Salud Pública	469.228.170	3	3			Reconocimiento de actividades no ejecutadas en Contrato 202 de 2016, aprobación del PTS, oportunidad contratación actividades PIC, planeación y ejecución de actividades no acordes con la normatividad e incumplimiento de metas e indicadores.
FONPET	178.360.244	1				No tiene registro contable
Primera Infancia	183.619.265	1				No ejecutó recursos
TOTAL		7	3			

Fuente: SICODIS - Documentos de Distribución. Papeles de Trabajo. Elaboró: Equipo Auditor.

A continuación se indica el impacto de los incumplimientos en cada uno de los componentes y subcomponentes:

a) Presupuesto

Las deficiencias al no ejecutar la totalidad de los recursos y no adicionar los rendimientos financieros con acto administrativo; presenta una baja ejecución presupuestal, debido a que no se adoptaron políticas administrativas y presupuestales; situación que generó la desatención de las necesidades

insatisfechas de la población, conforme con los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

b) Salud - Salud Pública

- El Plan Territorial de Salud - PTS 2016-2019, no fue aprobado en forma oportuna por el Concejo Municipal de Vista Hermosa, no hizo parte integral del Plan de Desarrollo Territorial teniendo en cuenta que el trámite se surtió hasta el 08 de junio de 2017, en consecuencia la Entidad Territorial no contó con este instrumento como insumo estratégico de la planeación integral de la salud y su armonización con el Plan de Desarrollo Municipal.
- Falta de oportunidad en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, toda vez que hasta el 02 de noviembre de 2016 se suscribió el contrato con la Empresa Social del Estado – ESE Solución Salud, impactando de manera negativa en las metas y resultados y en la Salud Pública de la población del municipio.
- Actividades del PIC contratadas con la ESE Solución Salud, sin cumplir los requisitos relacionados con la capacidad técnica y operativa, conllevando a que estas actividades no se ejecutaran con oportunidad y eficacia.
- Reconocimiento en el acta de liquidación del contrato N° 202 de 2016, de actividades no ejecutadas en cuantía de \$8.014.121.
- Programación y ejecución de actividades del PIC, que no están acordes a la Resolución 518 de 2015 y a los estudios previos; de igual manera, en cuanto al cumplimiento de metas e indicadores en Salud Pública, seguimiento y monitoreo, se observan deficiencias relacionadas con el cumplimiento, la coherencia de las actividades, metas y el análisis de la información e impacto de las actividades.

c) Agua Potable

- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución N° SSPD-20164010057xxx del 30 de septiembre de 2016, decidió sobre la certificación de la administración de los recursos del SGP para APSB, correspondiente a la vigencia 2015, descertificar al Municipio de Vista Hermosa y confirmó la decisión con la Resolución N° SSPD-20174010005xxx del 13 de marzo de 2017, al resolver un recurso de reposición.
- El municipio ejecutó el 32,69% de los recursos que se le transfirieron del Sistema General de Participaciones SGP de la vigencia 2016 más la última doceava del

2015, al cubrir los pagos totales de contratos de recolección y disposición de basuras, prestación de servicio de mantenimiento de los tableros eléctricos de los pozos profundos, el pago de subsidios de agua, alcantarillado y aseo y las reservas presupuestales.

- El municipio de Vista Hermosa, durante la vigencia 2016, dejó de cobrar el factor de contribución y aporte solidario al sector comercial que lo conforman 113 usuarios, al no incluirlo en la factura mensual de cobro de los servicios públicos domiciliarios y que asciende a la suma de \$14.448.408; recursos que son Ingresos Corrientes de Libre Destinación - Recursos Propios.
- A 31 de diciembre de 2016, el municipio de Vista Hermosa reporta una cartera vencida por concepto de la facturación mensual de Servicios Públicos Domiciliarios en cuantía de \$236.530.408, de los cuales \$228.253.000 corresponden a Administraciones anteriores, de acuerdo al documento de Empalme Administrativo 2015-2016 en el Capítulo Servicios Públicos Domiciliarios, más \$8.227.408 vigencia de 2016; no obstante, éstos recursos son Ingresos Corrientes de Libre Destinación - Recursos Propios.

d) FONPET

El municipio no ha realizado el registro contable de los recursos del FONPET, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

e) Primera Infancia

El municipio de Vista Hermosa no ejecutó recursos para este componente, situación que afectó la atención a necesidades insatisfechas de la población, conforme a los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

2.5.2. Evaluación del Control Fiscal Interno

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Interno Fiscal de la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se realizó la evaluación del control interno por componentes en la fase de planeación, que dio un puntaje de 2, ubicándola en el rango **Parcialmente Adecuado**, ponderado el 30%.

En la fase de ejecución, se evaluó el diseño y efectividad de controles implementados en el municipio de Vista Hermosa - Meta y se obtuvo un puntaje de 1,338 ponderado el 70%, que la ubica en el rango **Adecuado** y una calificación final del Control Interno Fiscal de 1,538 que da como resultado **Con deficiencias**.

Esta evaluación se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en el proceso auditor, relacionadas con la baja ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, especialmente los de Primera Infancia que no se ejecutaron; el incumplimiento de las actividades del PIC; la omisión del registro contable de los recursos del FONPET y las falencias en el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, referentes a la descertificación del municipio, al incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 24 de 2013 en cuanto a no liquidar y cobrar el factor de contribución y aporte solidario del sector comercial durante la vigencia 2016 y a que no se evidenciaron gestiones de cobro y concertaciones de pago por la cartera de servicios públicos domiciliarios a 31 de diciembre de 2016.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS


Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República determinó siete (7) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria y uno con otra incidencia el cual se trasladará a la Contaduría General de la Nación.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal

Elaboró: *Equipo Auditor.*

Revisó:



ANA E. CUMPLIDO MONTERROZA
Coordinadora de Gestión

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los documentos de distribución de los recursos asignados al Municipio de Vista Hermosa (Meta) para el Sistema General de Participaciones - SGP, por la vigencia de 2016, se evidencia un monto de \$10.395.035.496, de acuerdo con la Tabla N° 4:

Tabla N° 4.
 Asignación SGP Municipio de Vista Hermosa (Meta)

(Cifras en pesos)

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Educación		934.393.960	934.393.960
- Prestación Servicios		0	0
- Calidad		934.393.960	934.393.960
----> <i>Calidad (Gratuidad)</i>		378.121.640	378.121.640
----> <i>Calidad (Matricula)</i>		556.272.320	556.272.320
Salud	357.412.406	3.979.862.239	4.337.274.645
- Régimen Subsidiado	317.710.629	3.550.335.846	3.868.046.475
- Salud Pública	39.701.777	429.526.393	469.228.170
- Prestación de servicios y subsidio a la oferta	0	0	0
Agua Potable	111.057.343	1.277.397.122	1.388.454.465
Propósito General	233.812.848	3.006.219.194	3.240.032.042
- Libre Destinación	98.201.397	1.262.612.061	1.360.813.458
- Deporte	10.848.916	139.488.571	150.337.487
- Cultura	8.136.687	104.616.428	112.753.115
- Libre Inversión	116.625.848	1.499.502.134	1.616.127.982
- FONPET	0	0	0
Alimentación Escolar	11.213.928	121.686.947	132.900.875
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
FONPET Asignaciones Especiales	17.461.403	160.898.841	178.360.244
Primera Infancia	0	183.619.265	183.619.265
Total SGP	730.957.928	9.664.077.568	10.395.035.496

Fuente: SICODIS / Ficha SGP por Entidad. Elaboró: Equipo Auditor

El presupuesto definitivo para la vigencia 2016 del municipio de Vista Hermosa, fue de \$34.904.835.502,47, dentro de los cuales se encuentran las asignaciones del Sistema General de Participaciones, que equivalen al 29,78% por \$10.395.035.496.

La ejecución presupuestal de ingresos de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP programada al 31 de diciembre de 2016, que incluye las

asignaciones del Nivel Central, Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, fue de \$13.257.400.509, como se muestra a continuación:

Tabla N° 5.
 Presupuesto de Ingresos SGP – Vista Hermosa – Vigencia 2016.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	Total Asignado Documentos de Distribución	Saldo Vigencia Anterior	Rendimientos Financieros	Retiros FONPET	Reservas Presupuestales	Total Recursos
SGP EDUCACIÓN	934.393.960	20.125.148	2.000.002	0	0	956.519.110
Calidad Por Matrícula	556.272.320	20.125.148	2.000.002			578.397.470
Calidad Por Gratuidad	378.121.640	0	0			378.121.640
SGP SALUD	4.337.274.645	52.277.561	1.800.006	519.030.000	0	4.910.382.212
Régimen Subsidiado	3.868.046.475	0	1.000.003	519.030.000		4.388.076.478
Salud Pública	469.228.170	52.277.561	800.003	0		522.305.734
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.388.454.465	29.836.916	5.000.002		345.443.315	1.768.734.698
SGP PROPÓSITO GENERAL	3.240.032.042	81.800.466	0	1.376.361.046	24.071.370	4.722.264.924
Deporte	150.337.487	0				150.337.487
Cultura	112.753.115	0				112.753.115
Libre Inversión	2.976.941.440	81.800.466		1.376.361.046	24.071.370	4.459.174.322
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	132.900.875	187.252.177	1.000.000			321.153.052
SGP FONPET	178.360.244					178.360.244
SGP PRIMERA INFANCIA	183.619.265	216.367.004				399.986.269
TOTAL.....\$	10.395.035.496	587.659.272	9.800.010	1.895.391.046	369.514.685	13.257.400.509

Fuente: DNP y Municipio de Vista Hermosa. Elaboró: Equipo Auditor.

El recaudo efectivo con mayor participación corresponde al componente de Salud, con una participación del 37,04%, seguido por Propósito General con el 35,62%, Agua Potable y Saneamiento Básico con 13,34%, Educación con el 7,21% y Asignaciones Especiales con el 6,78% (Alimentación Escolar, FONPET y Primera Infancia).

Los Gastos fueron apropiados por \$13.257.400.509, de los cuales se comprometieron \$9.607.795.377 más \$178.360.244 del FONPET sin situación de fondos, lo que significa una ejecución presupuestal del 73,82%; según la tabla N°6:

Tabla N° 6.
 Presupuesto de Gastos SGP – Vista Hermosa – Vigencia 2016.

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	CDP Expedidos	Compromisos	Obligación	Pagos	Saldo por Disponer	Saldo por Pagar
SGP EDUCACIÓN	956.519.110	744.360.838	685.056.423	574.259.746	196.138.106	212.158.272	488.918.317
Calidad Por Matrícula	578.397.470	366.239.198	306.934.783	196.138.106	196.138.106	212.158.272	110.796.677
Calidad Por Gratuidad	378.121.640	378.121.640	378.121.640	378.121.640	0	0	378.121.640
SGP SALUD	4.910.382.212	4.838.842.206	4.829.128.576	4.627.749.466	4.560.591.296	71.540.006	268.537.280
Régimen Subsidiado	3.869.046.478	3.867.887.825	3.867.887.825	3.867.887.825	3.867.887.825	1.158.653	0
Régimen Subsidiado Desahorro FDNPET	519.030.000	518.966.521	518.966.521	518.966.521	518.966.521	63.479	0
Salud Pública	522.305.734	451.987.860	442.274.230	240.895.120	173.736.950	70.317.874	268.537.280
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.768.734.698	578.365.155	578.331.619	578.331.619	578.331.619	1.190.369.543	0
SGP PROPÓSITO GENERAL	4.722.264.924	3.151.406.554	3.021.785.424	2.975.265.424	2.869.490.481	1.570.858.370	152.294.943
Deporte	150.337.487	150.320.665	149.828.275	149.828.275	149.828.275	16.822	0
Cultura	112.753.115	112.753.115	102.496.508	102.496.508	56.479.717	0	46.016.791
Libre Inversión	4.459.174.322	2.888.332.774	2.769.460.641	2.722.940.641	2.663.182.489	1.570.841.548	106.278.152
SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	321.153.052	294.820.625	294.820.625	294.820.625	294.820.625	26.332.427	0
SGP FONPET	178.360.244	SSF	178.360.244	178.360.244	178.360.244	0	0
SGP PRIMERA INFANCIA	399.986.269	0	0	0	0	399.986.269	0
TOTAL	13.257.400.509	9.607.795.377	9.587.482.910	9.228.787.123	8.677.732.370	3.471.244.888	909.750.540

Fuente: Municipio de Vista Hermosa.
 Elaboró: Equipo Auditor.

Se verificó la ejecución en el 2016 y en el 2017 del rezago presupuestal constituido al cierre de las vigencias 2015 y 2016; así:

Tabla N° 7.
 Ejecución del Rezagó Presupuestal

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	2015	2016
Cuentas por Pagar	1.314.304.830,09	498.599.776,00
Pagos realizados en la siguiente vigencia	1.314.304.830,09	498.599.776,00
SALDO CUENTAS POR PAGAR	0,00	0,00
Reservas Presupuestales	1.716.334.004,00	358.788.914,00
Reservas Presupuestales Ejecutadas en la siguiente vigencia	1.639.981.540,00	157.314.404,00
SALDO DE RESERVAS PRESUPUESTALES	76.352.464,00	201.474.510,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio Vista Hermosa. Elaboró: Equipo Auditor.

En lo relacionado con la ejecución del rezago presupuestal, se observó que las cuentas por pagar constituidas en los cierres de las vigencias 2015 y 2016 fueron pagadas en su totalidad en la siguiente vigencia. Se revisó In Situ una selectiva, para los recursos de SGP verificando que correspondieran los pagos a las cuentas por pagar obligadas, cuyo monto asciende a \$447.039.401 del 2015 y \$202.933.113 del 2016.

Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2015, se ejecutaron todas las correspondientes a recursos SGP; de las constituidas al cierre de la vigencia 2016, queda pendiente de ejecutar \$201.474.510 del rubro de recursos del SGP 05-A.2.2. Programa Salud Pública, contrato 202 de 2016 del PIC. Así mismo, se revisó In Situ una selectiva de las reservas presupuestales de recursos del SGP y se observó que su ejecución correspondió a los contratos que las originaron; por \$369.514.685 en 2015 y \$157.314.404 de 2016.

Como resultado de la auditoría se detectaron situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

En la ejecución de gastos del municipio se observa que de \$13.257.400.509 que se apropiaron, quedaron \$3.471.244.888 sin comprometer.

Los Rendimientos Financieros por \$53.825.108 que se generaron en la vigencia auditada están incorporados en el presupuesto de ingresos como recaudo y no son apropiados en los gastos; así mismo, no existe acto administrativo alguno que soporte la adición de dicho valor.

Hallazgo N° 1. Ejecución Recursos SGP

Ley 152 de 1994 Artículo 3°: *“Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son entre otros: Prioridad del gasto público social..... Continuidad y Eficiencia”.*

El municipio de Vista Hermosa, durante la vigencia 2016, apropió recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para gastos por \$13.257.400.515,00, incluido el FONPET que es sin situación de fondos, de los cuales no se ejecutaron \$3.471.244.888, como se observa a continuación:

Tabla N° 8.
Recursos SGP sin apropiar – Vigencia 2016

(Cifras en pesos)

COMPONENTE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	SALDO SIN EJECUTAR	% DE EJECUCIÓN
Educación	956.519.110	212.158.272	77,82%
Salud	4.910.382.212	71.540.006	98,54%
Agua Potable	1.768.734.698	1.190.369.543	32,70%
Propósito General	4.722.264.924	1.570.858.370	66,74%
Alimentación Escolar	321.153.052	26.332.427	91,80%
Primera Infancia	399.986.269	399.986.269	0,00%
TOTAL	13.079.040.265	3.471.244.888	73,46%

Fuente: ejecución presupuestal 2016 municipio de Vista Hermosa 2016

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior se debe a que no se adoptaron políticas administrativas y presupuestales; situación que generó la desatención de las necesidades insatisfechas de la población, conforme a los compromisos enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal, deficiencia que es recurrente, aunque este es el primer año del gobierno municipal.

Hallazgo N° 2. Rendimientos Financieros

Decreto 111 de 1996. II. De los principios del sistema presupuestal.

“...**ARTÍCULO 13. Planificación.** *El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).*

El municipio de Vista Hermosa incluyó los rendimientos financieros generados por las cuentas de los recursos del SGP durante la vigencia 2016 por \$53.825.108, en el presupuesto de ingresos sin tener el acto administrativo que autorizara la adición presupuestal, los cuales son incorporados nuevamente al presupuesto de ingresos y gastos del 2017 como superávit de capital, mediante el Acuerdo N° 003 del 18 de abril de 2017 y el Decreto N° 047 del 20 de abril de 2017.

Lo anterior debido a deficiencias de control y monitoreo en el registro de la ejecución presupuestal, lo que genera que éstos recursos no se incorporen en el presupuesto de la vigencia a la que corresponden.

3.2. OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

El Plan de Desarrollo 2016-2019 “**Con lo Nuestro**” del municipio de Vista Hermosa, contempla en uno de sus objetivos específicos “*Diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas de salud y educación que permitan mejorar las condiciones de*

cobertura y calidad de los servicios”, para ello la Entidad Territorial planteó el programa “**Vista Hermosa la más Educada**”. En cumplimiento de este plan, ejecutó los recursos de conformidad con la normatividad vigente en el sector Educación Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad, en beneficio de la población estudiantil.

A través de las transferencias del Sistema General de Participaciones, vigencia 2016, para el componente Educación fueron asignados \$934.393.960 distribuidos de la siguiente manera: Educación Calidad Matrícula \$556.272.320 y Educación Calidad Gratuidad \$378.121.640.

En el subcomponente Educación Calidad Matrícula, se incluye \$20.125.149 de recursos del balance y \$2.000.000 de rendimientos financieros, para un valor total aforado en el componente Educación de \$956.519.109.

3.2.1. Calidad Matrícula

En el marco del Programa “**Vista Hermosa la más Educada**”, definido en el Plan de Desarrollo, el municipio ejecutó los recursos asignados para Educación Calidad Matrícula en dos grandes proyectos “*Construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de infraestructura educativa en la zona urbana y rural del municipio de Vista Hermosa – Meta*” el cual incluye el mejoramiento y la interventoría y el proyecto “*Prestación del Servicio de Transporte Escolar a Estudiantes del Municipio de Vista Hermosa – Meta*”, este último con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La ejecución al cierre de la vigencia ascendió a \$306.934.783 que equivale al 55,18% del total de los recursos asignados. En la tabla N° 9 se puede evidenciar la distribución y ejecución de los recursos por cada proyecto.

Tabla N° 9
Proyectos Ejecutados Sector Educación Calidad Matrícula

(Cifras en pesos)

PROYECTO	VALOR	POBLACION BENEFICIADA
Proyecto: Construcción, Ampliación, Adecuación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa en la Zona Urbana y Rural del Municipio de Vista Hermosa - Meta (Mejoramiento e interventoría)	124.296.677	Tres sedes educativas del sector rural. I.E. Gabriela Mistral, sede Piñalito, I.E. Pedro Nel Jiménez sede Caño Amarillo y Maracaibo; 739 estudiantes beneficiados.
Proyecto: Prestación del Servicio de Transporte Escolar a Estudiantes del municipio de Vista Hermosa – Meta, como estrategia de acceso al sistema escolar.	182.638.106	479 niños zona rural del municipio, en el periodo escolar del 2016

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos 31/12/2016. Elaboró: Equipo Auditor

Referente a la contratación en el sub componente Educación Calidad Matrícula, la Entidad suscribió 27 contratos en cuantía de \$306.934.782, de los cuales se tomó una muestra selectiva de 4 contratos en cuantía de \$272.567.074.

La ejecución de recursos se realizó dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente, recursos destinados para el mejoramiento de la calidad educativa en proyectos de mantenimiento de la infraestructura educativa y prestación de servicio de transporte escolar, con el fin de garantizar la permanencia en el sistema escolar; contratos que se encuentran liquidados y recibidos a satisfacción, acorde con la normatividad en sus etapas contractuales.

La Entidad dejó de ejecutar \$249.343.537 que corresponde al 44,82%; lo cual se observó en la revisión presupuestal que está descrito en el hallazgo N° 1.

3.2.2. Calidad Gratuidad

Las transferencias por concepto de Educación Calidad Gratuidad son recursos que ingresan directamente a cada Fondo de Servicio Educativo FOSE y son ejecutados en cada Institución Educativa IE y/o Centro Educativo CE, por cuanto en el presupuesto de la Entidad Territorial, estos recursos son registrados sin situación de fondos.

La distribución de los recursos se encuentra directamente relacionada con el número de estudiantes matriculados en cada establecimiento educativo; el Ministerio de Educación Nacional efectuó los giros oportunamente durante la vigencia 2016, la asignación por institución se observa en la tabla N° 10:

Tabla N° 10
Giros SGP Educación Gratuidad

INTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O CENTROS EDUCATIVOS	(Cifras en Pesos) VALOR GIRADO POR GRATUIDAD
I.E. Los Centauros (Urbana)	156.701.974
I.E. Costa Rica - Sede Principal (Rural)	47.008.407
I.E. Pedro Nel Jiménez Obando (Rural)	52.598.340
C.E. Puerto Lucas margen derecho (rural) fusionada con C.E. Talanqueras (Rural)	22.784.289
C.E. Gabriela Mistral (rural) funcionada con C.E. Simón Bolívar (rural)	59.526.584
C.E. Santo Domingo (Rural)	39.502.046
RECURSOS GIRADOS SGP EDUCACION GRATUIDAD	378.121.640

Fuente: Ministerio de Educación Nacional. Elaboró: Equipo Auditor

El municipio cuenta con una capacidad instalada de siete establecimientos educativos para atender una población escolar de 3.914 alumnos. En la zona urbana del municipio se encuentra la Institución Educativa Los Centauros que presta el servicio a 1.748 estudiantes y representa el 45% del total de la matrícula; seis

establecimientos educativos en la zona rural atendiendo 2.166 estudiantes que corresponden al 55% de la matrícula total. En la tabla N° 11 se observa la distribución de los estudiantes:

Tabla N° 11
 Capacidad Instalada Instituciones Educativas y Centro Educativos
 (Cifras en pesos)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	UBICACIÓN	SEDES	ALUMNOS
I.E. Los Centauros	ZONA URBANA DE VISTAHERMOSA	5 SEDES	1748
I.E. Costa Rica	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	10 SEDES	451
I.E. Pedro Nel Jiménez Obando	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	9 SEDES	441
C.E. Puerto Lucas margen derecho fusionada con C.E. Talanqueras	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	12 SEDES	188
C.E. Gabriela Mistral Fusionada con C.E. Simón Bolívar	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	16 SEDES	569
C.E. Santo Domingo	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	14 SEDES	429
C.E. Nueva Colombia*	ZONA RURAL DE VISTA HERMOSA	4 SEDES	88

Fuente: Información suministrada por E.T. Elaboró: Equipo Auditor

La población escolar del municipio se encuentra distribuida por cada nivel de escolaridad de la siguiente manera: Preescolar 246, Secundaria 1.485 y Primaria 2.183, para un total de 3.914 estudiantes, donde el mayor número de estudiantes se encuentra en el nivel de primaria, con un rango de edad entre 7 y 11 años.

Una vez hecha la revisión se determinó que los recursos por concepto de Educación Calidad Gratuidad fueron girados a cuenta bancaria independiente de cada Institución Educativa del municipio, recursos girados a través del Ministerio de Educación Nacional.

Los recursos se destinaron para el funcionamiento de los establecimientos educativos y la prestación del servicio de transporte escolar en cofinanciación con el municipio.

3.3. OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD

Al componente de Salud, para la vigencia 2016 le fueron asignados \$4.337.274.226,89 a través de los documentos de distribución, rendimientos financieros por \$1.800.006, saldo de vigencias anteriores por \$52.277.561 y recursos FONPET por \$509.030.000 para un total de \$4.900.381.793,89.

La ejecución de estos recursos fue de \$4.830.064.338, lo que equivale al 98,54%

3.3.1. Régimen Subsidiado

Este componente obtuvo asignación de recursos SGP para la vigencia 2016 por \$3.868.046.475, rendimientos financieros incorporados por \$1.000.003 y recursos FONPET por \$509.030.000, los cuales fueron incorporados al presupuesto por ser recursos son sin situación de fondos.

Durante la vigencia 2016 se ejecutaron recursos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud, por \$9.376.831.121,76 incluyendo otras fuentes de financiación, de los cuales el 41% se realizó con recursos del SGP, el 53% con recursos del FOSYGA, el 1% con recursos de COLJUEGOS y el 5% con las transferencias del Departamento por rentas cedidas, así:

Tabla N° 12
Pagos Realizados EPS Régimen Subsidiado Municipio de Vista Hermosa - Meta 2016
(Cifras en pesos)

NOMBRE DE LA EPS	PAGOS REALIZADOS - RECURSOS				TOTAL PAGOS A EPS
	SGP	FOSYGA	COLJUEGOS	TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO	
CAJACOPI	774.466.122,01	998.269.760,13	13.060.073,08	93.164.364,02	1.878.960.319,24
CAFESALUD	122.603.128,45	158.509.535,27	1.907.395,44	14.776.209,12	297.796.268,28
SALUD TOTAL	1.467.084,27	2.053.484,57	23.874,96	177.527,02	3.721.970,82
FAMISANAR	146.013,61	202.804,38	2.073,93	17.797,52	368.689,44
CAPITAL SALUD	2.735.947.884,95	3.519.277.342,16	46.337.983,45	329.069.180,62	6.630.632.391,18
LA NUEVA EPS	4.296.033,88	5.604.985,16	64.600,69	517.323,54	10.482.943,27
COMPARTA	228.175.323,02	292.998.362,75	3.859.189,51	27.438.960,43	552.471.835,71
SALUDCOOP	881.223,71	1.245.354,06	12.612,31	106.238,97	2.245.429,05
LA NUEVA EPS - 41	63.242,99	79.453,75	953,54	7.624,48	151.274,76
TOTAL	3.868.046.056,89	4.978.241.082,23	65.268.756,92	465.275.225,72	9.376.831.121,76
PARTICIPACIÓN	41%	53%	1%	5%	100%

Fuente: Ejecución Presupuestal - Municipio de Vista Hermosa 2016 y Resoluciones de Liquidación.
Elaboró: Equipo Auditor.

El municipio cuenta con 25.908 habitantes, de los cuales 14.277, equivalentes al 55,11% son afiliados al Régimen Subsidiado en las EPSS que se muestran en la tabla N° 13:

Tabla N° 13.
Población Asegurada – Vigencia 2016

EPS	TOTAL
CAJACOPI	2.837
CAFESALUD	312
SALUD TOTAL	1
CAPITAL SALUD	10.228
NUEVA EPS	13
COMPARTA	886
TOTAL	14.277

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados. Elaboró: Equipo Auditor.

El municipio de Vista Hermosa realizó el saneamiento fiscal de los contratos de aseguramiento suscritos antes del 2011 y no tiene excedentes de las cuentas maestras.

Los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP del Régimen Subsidiado sin situación de fondos, se ejecutaron en la prestación del servicio de salud a los afiliados que tiene el municipio de Vista Hermosa en las diferentes EPS, siendo el Ministerio de la Protección Social quien realiza los pagos a las Empresas Promotoras de Salud, por los servicios prestados a la población afiliada.

3.3.2. Salud Pública

La asignación de recursos SGP en el 2016 para el municipio de Vista Hermosa fue de \$469.228.170, saldo de vigencias anteriores \$52.277.561 y rendimientos financieros por \$800.003 para un total de \$522.305.734; de los cuales, se comprometieron recursos por \$451.987.860, quedando un saldo sin apropiar de \$70.317.874.

Referente a la contratación en el componente de Salud Pública, el municipio suscribió 20 contratos en cuantía de \$451.987.860; de los cuales se tomó una muestra selectiva de 4 contratos en cuantía de \$302.599.630 que equivale al 66,95% del total de los recursos.

Respecto a los instrumentos de planificación de la inversión, la Administración Municipal adoptó el Plan de Desarrollo Territorial 2016 – 2019, mediante Acuerdo No. 003 del 31 de mayo de 2016 y para las acciones de Salud Pública se aprobó el Plan de Salud Territorial – PTS 2016-2019 mediante Acuerdo No. 005 del 08 de junio de 2017.

Como resultado de la auditoría, con la verificación de la normatividad aplicable en el componente de Salud Pública, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo N° 3. Aprobación Plan de Salud Territorial 2016-2019. (D1)

Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 12 de la Formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. *“El PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por tanto deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Resolución N° 1536 del 11 de mayo de 2015, por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, así:

“Artículo 26. Periodicidad de la planeación estratégica y de inversión plurianual del plan territorial de salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales realizarán la planeación estratégica y de inversión plurianual cada cuatro (4) años en armonía con la agenda de planeación del Plan de Desarrollo Territorial”.

“Artículo 27 sobre la aprobación del Plan Territorial de Salud, establece: “El Plan Territorial de Salud por ser parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, se aprobará de manera simultánea con éste en las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales y se cargará a través de la plataforma habilitada del SISPRO para ser integrado a dicho sistema, a más tardar el treinta (30) de junio de cada periodo de gobierno territorial, a partir del año 2016”.

Se observó que para la vigencia 2016, el Plan Territorial de Salud - PTS 2016-2019, no fue aprobado en forma oportuna por el Concejo Municipal de Vista Hermosa, así mismo no hizo parte integral del Plan de Desarrollo Territorial, toda vez que el respectivo trámite se surtió hasta el 08 de junio de 2017 con el Acuerdo N° 005; es decir, el trámite se realizó un año después del término establecido en la Resolución N° 1536 de 2015, que refería como plazo a más tardar el treinta (30) de junio de cada periodo de gobierno territorial.

Por lo anterior, se evidencia la falta de gestión por parte de la Administración Municipal, en la formulación del PTS 2016-2019, su aprobación e incorporación al Plan de Desarrollo Municipal, no obstante haber adquirido el compromiso con la Gerencia de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud del Departamento del Meta mediante Acta del 02 de junio de 2016. En consecuencia, la Entidad Territorial no contó con este instrumento como insumo estratégico de la planeación integral de la salud y su armonización con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo N° 003 del 31 de mayo de 2016; así mismo, teniendo en cuenta que el PIC hace parte integral del PTS, se evidenció la programación de actividades relacionadas con atención en planificación familiar, demanda inducida, control

prenatal, aplicación de flúor entre otras, las cuales se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios – POS. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 4. Contrato 202 de 2016 – Actividades PIC. (D2)

Constitución Política de Colombia, artículo 209, de los principios de la función administrativa³. Ley 80 de 1993, artículo 60 de la liquidación de los contratos, de su ocurrencia y contenido⁴.

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del 20 de octubre de 2014. Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00038-01 (27777)⁵

Resolución 518 de 2015. **Artículo 14** sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, numerales 14.1, 14.2, 14.3 y Parágrafos 1 y 2. **Artículo 15** sobre los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa, numerales 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 y Documento del Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con la Respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la resolución citada, donde se establece que la capacidad técnica y operativa de la institución que ejecute las acciones del PIC, será determinada por la Dirección Territorial de Salud contratante y que sobre el ejercicio de verificación y los elementos identificados se debe dejar constancia en los estudios previos elaborados para la contratación. **Artículo 16** de la oportunidad en la contratación. **Anexo técnico** de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

³ Constitución Política de Colombia, artículo 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

⁴ Ley 80 de 1993, artículo 60 de la liquidación de los contratos: De su ocurrencia y contenido. "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo...".

⁵ Acto de Liquidación del Contrato - Concepto técnico. "La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. (...) liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para liquidar una relación jurídica contractual"

Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos⁶.

Acuerdo N° 008 de 2013 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Vista Hermosa, de los principios del sistema presupuestal, artículo 18 del principio de anualidad, acorde con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, sobre la reglamentación a la programación presupuestal.

Sobre la planeación y ejecución del contrato N° 202 del 02 de noviembre de 2016, suscrito con la Empresa Social del Estado ESE Solución Salud del Departamento del Meta, con el objeto de prestar los servicios para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas vigencias 2016, por \$268.632.680, con acta de liquidación del 10 de agosto de 2017, se establecieron inconsistencias relacionadas con la oportunidad en la ejecución, el cumplimiento de requisitos para la contratación, el reconocimiento de actividades no ejecutadas, la programación y ejecución de actividades no ajustadas a la Resolución N° 518 de 2015 o modificadas estando sustentadas en el estudio previo, las cuales se describen a continuación:

- **Oportunidad en la ejecución actividades del PIC vigencia 2016**

En la vigencia 2016, la Administración Municipal no contrató en forma oportuna las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, teniendo en cuenta que hasta el 02 de noviembre de 2016, suscribió el contrato N° 202, con la Empresa Social del Estado – ESE Solución Salud, por valor de \$268.632.680; no obstante contar con un presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2016 de \$522.305.734.

Así mismo, durante el proceso contractual, se evidencian suspensiones previsibles, como las establecidas en el acta N° 4 del 23 de diciembre de 2016, por el término de 45 días, es decir hasta el 08 de febrero de 2017, justificada por el Contratista, en que se deben ejecutar actividades con la población estudiantil que se encuentra en vacaciones y además que es necesario la contratación de recurso humano idóneo cuyo proceso no se ha ejecutado por la iliquidez presupuestal de la ESE Departamento del Meta; de igual manera, mediante Acta N° 6 del 8 de febrero de 2017 se suscribe la prórroga del contrato hasta el 13 de junio de 2017.

⁶ Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: ...4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos..." acorde con el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Lo anterior, se presenta debido a la falta de planeación y gestión por parte de la Administración Municipal en el trámite de la suscripción del contrato; situación que ocasionó que a 31 de diciembre de 2016 se ejecutara el 0,85% de los recursos contratados y que el término de ejecución del contrato se extendiera hasta el 13 de junio de 2017, impactando de manera negativa en las metas y resultados y en la salud pública de la población del municipio de Vista Hermosa.

- **Cumplimiento de requisitos para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2016.**

Para la vigencia 2016, la Administración Municipal a través del contrato interadministrativo N° 202 , contrató las actividades del PIC, con la Empresa Social del Estado – ESE Solución Salud del Departamento del Meta, sin cumplir los requisitos establecidos en los numerales 15.2 y 15.3 de la Resolución 518 de 2015, con relación a la coordinación para la ejecución del PIC con el perfil establecido por la Entidad Territorial y la evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la Entidad Territorial.

Sobre esta situación, la Entidad Territorial dejó evidencia en los estudios previos y en el análisis del sector, con el informe de fecha 30 de junio de 2016, señalando el incumplimiento a los criterios señalados en el mencionado artículo y los establecidos por la entidad, con relación a la falta de una oficina exclusiva para la coordinación de las actividades del PIC y la disponibilidad de un coordinador para su ejecución en ese municipio, que cumpla con el perfil establecido por la ET, carencia de personal contratado exclusivo para la ejecución del PIC y la evaluación no satisfactoria en la ejecución técnica y financiera de las vigencias 2014-2015, con un porcentaje de ejecución del 84%, el cual debía superar el 95% de cumplimiento.

Así mismo, durante la ejecución del contrato se evidenciaron las falencias inicialmente detectadas, como se observa en el acta N° 4 del 23 de diciembre de 2016, donde se suspende el contrato interadministrativo N° 202 de 2016 por el término de 45 días, es decir hasta el 8 de febrero de 2017 por solicitud del Gerente de la ESE, dado que para ejecutar las actividades del PIC, era necesario la contratación de recuso humano idóneo cuyo proceso no se había ejecutado debido a la iliquidez presupuestal para contratar dicho personal, el cual de acuerdo con lo informado por la ESE, fue viabilizado por el CONFIS departamental realizando la respectiva adición presupuestal.

De otra parte, con el informe de auditoría interna del municipio de fecha Julio 18 del 2017 sobre la ejecución del contrato interadministrativo 202 de 2016, se ratifican las falencias inicialmente detectadas, toda vez que se registra que en el desarrollo

del contrato no se contó con un sitio administrativo para planear la ejecución de las actividades ni con un coordinador administrativo en terreno.

Las circunstancias mencionadas se presentaron por deficiencias en la planeación, incumpliendo el artículo 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, conllevando a que las actividades del PIC no se ejecutaran en el municipio de Vista Hermosa con oportunidad y eficacia.

• **Reconocimiento de actividades en acta de liquidación del Contrato 202 de 2016**

En la liquidación del Contrato interadministrativo N° 202 del 02 de noviembre de 2016, suscrito entre el Municipio de Vista Hermosa - Meta y la Empresa Social del Estado - ESE Solución Salud, con el objeto "servicios para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas vigencia 2016", por \$268.632.680, se reconoció al Contratista mediante acta de liquidación N° 11 del 10 de agosto de 2017, soportada con el Acta N° 9 de informe final de supervisión del 10 de agosto de 2017, la suma de \$8.014.122 por recursos y actividades no ejecutadas, así:

Tabla N° 14
Contrato N° 202 de 2016 - Determinación Actividades No Ejecutadas

(Cifras en pesos)

ACTIVIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO CON SOPORTES	VALOR RECONOCIDO EN ACTA LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA VALOR EJECUTADO / RECONOCIDO
Verificación y socialización en la realización de la inducción a la demanda por parte de la EPS a través de 200 encuestas, verificando como mínimo a 200 mujeres con remisión y realización de mamografía y con examen de citología cervico uterina.	200	\$2.500	\$500.000	200	\$500.000	\$5.000.000	\$4.500.000
Programar la realización de dos (2) procesos formativos en VIH /SIDA.	2	\$1.145.700	\$2.291.400	1	\$1.145.700	\$2.291.400	\$1.145.700
Programar dos actividades lúdicas educativas con la estrategia 4x4 uno en la vereda santo domingo y uno en el barrios brisas, para promover patrones y hábitos alimentarios adecuados BASADOS en las GUIAS ALIMENTARIAS PARA GESTANTES, con una intensidad de 2 horas y un mínimo de 10-20 gestantes	2	\$1.184.211	\$2.368.421	0	\$0	\$2.368.421	\$2.368.421
TOTAL	204	\$2.332.411	\$5.159.821	201	\$1.645.700	\$9.659.821	\$8.014.121

Fuente: Acta N° 9 del informe final de supervisión, Acta N° 11 de liquidación del contrato y carpeta documentos soporte PIC-2016. Elaboró: Equipo Auditor.

En atención a lo anterior, se determina que la Administración Municipal establece en el acta de liquidación un resumen financiero, el cual no se ajusta a la ejecución

real de las actividades, teniendo en cuenta que el saldo por pagar corresponde a \$41.822.710 y no a \$49.836.831, como se muestra en la Tabla N° 15:

Tabla N° 15
Acta de Liquidación - Contrato 202/2016
Resumen Financiero Ejecución del PIC 2016

(Cifras en pesos)

DETALLE	VALOR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR ESTABLECIDO POR LA CGR
Valor del Contrato	268.632.680	268.632.680
Valor ejecutado	116.995.001	108.980.880
Valor sin ejecutar	151.637.679	159.651.800
Pagos realizados	67.158.170	67.158.170
Saldo a pagar	49.836.831	41.822.710

Fuente: Acta N° 9 del informe final de supervisión y acta N° 11 de liquidación del contrato.
Elaboró: Equipo Auditor.

Los hechos en mención se presentan por deficiencias en el control y la supervisión de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo cual genera riesgo de pérdida de recursos, en caso de no efectuarse el descuento en el pago del saldo del contrato, correspondiente a las actividades no ejecutadas.

Respuesta de la Entidad: La Administración Municipal manifiesta que la ejecución de las actividades se reconocieron de buena fe y que a la fecha no se ha materializado el pago. Reconocen y aceptan el error, el cual consideran subsanable mediante la modificación bilateral del acta de liquidación, para su posterior pago. Manifiestan además que iniciarán el trámite respectivo y que no se pagará el saldo hasta tanto se culmine el proceso de ajuste y que se procederá a reincorporar el excedente a las cuenta de la salud pública municipal.

Comentario a la Respuesta del auditado: Debido a que la Administración Municipal no ha realizado el pago total del contrato, se acepta la respuesta dada por la Entidad y será objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República en la próxima auditoría; por lo tanto, se mantiene la observación y se valida como hallazgo con posible alcance disciplinario.

- **Programación y contratación de actividades del PIC vigencia 2016.**

Al respecto se observó que en el PIC de la vigencia 2016, se programaron y contrataron a través del Contrato No. 202 de 2016, actividades que no se ajustan al anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 o se modifican estando sustentadas en el estudio previo; así:

- Demanda inducida, Fortalecimiento y creación de Unidades amigables de la ESE Solución Salud en Vista Hermosa, valoración de peso y talla a niños y niñas y gestantes, atención en planificación familiar, realización de citologías, control prenatal, aplicación de flúor a niños, actividades que se encuentran como responsabilidad de las EPS y/o incluidas en el Plan Obligatorio de Salud – POS.
- Diagnóstico y actualización de la política de seguridad alimentaria y nutricional - SAN del municipio, la cual corresponde a acciones de Gestión de la Salud Pública.
- Jornadas de prevención de la pediculosis, sin que ésta actividad corresponda a la priorización de los problemas de salud del municipio.
- Programación de caminatas ecológicas y actividades con los centros de escucha cuando estos no están constituidos en el municipio.
- Adquisición y entrega de material impreso, folletos, afiches, plegables y realización de murales; sin que exista una estrategia de educación y socialización que se pueda evaluar; de igual manera, la actividad por sí misma, genera incertidumbre sobre el impacto que pueda generar en la salud pública de los habitantes del municipio.
- Canalización hacia la oficina del SISBEN, aseguramiento, afiliación al SGSSS en el municipio.
- En el estudio previo, se estableció dentro de las actividades la realización de una campaña de Información, Educación y Comunicación - IEC, que incluye tres (3) murales alusivos a los temas de prevención de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco por \$4.346.955, actividad que se encuentra acorde con el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato; no obstante lo anterior, el supervisor mediante acta N° 9 del informe final de agosto 10 de 2017, reconoció al Contratista la suma de \$12.874.200 por la construcción de tres murales alusivos a tres dimensiones en los temas de prevención del maltrato hacia la mujer, prevención de la diabetes y prevención de las ITS, a full color, con mensajes entendibles a la comunidad y de gran impacto visual diseñados por un profesional en artes plásticas.

La modificación se sustentó durante la ejecución del contrato a través del acta de concertación de fecha 25 de noviembre de 2016, suscrita entre el Coordinador del PIC ESE Solución Salud y el Supervisor del contrato argumentando que el valor establecido no compensa su realización, teniendo en cuenta la cotización presentada por un artista reconocido en artes plásticas, la situación de orden público, la distancia y otros factores. El Gerente de la ESE

comunica al Alcalde Municipal con oficio del 19 de diciembre de 2016, es decir en fecha posterior, que se concertó con el Coordinador del Plan Territorial de Salud Municipal definiendo realizar una campaña de IEC de tres murales alusivos a los temas de prevención de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; es decir que se mantenía la descripción de la actividad inicialmente contratada.

Así mismo, los murales elaborados no reflejan la necesidad de contratar un reconocido profesional en artes plásticas, pues con ello se demandaría la necesidad de la firma⁷, la cual destacaría la importancia que tiene un artista en el mercado del arte, reflejando la fama y la identificación de su producción, es decir su origen y las características diferenciales de sus obras de arte donde se aprecie su sello personal. Los murales didácticos elaborados por el artista corresponden a réplicas de un dibujo o trabajo que inclusive se encuentran publicados exactamente en las páginas web⁸, por lo que el reconocimiento del artista como criterio para modificar y contratar la elaboración de los murales no se considera indispensable; más aún cuando éstas no fueron socializadas con la comunidad.

Las situaciones mencionadas se presentan por la falta de control, seguimiento, monitoreo y supervisión, ocasionando que algunas de las actividades pactadas en el contrato No. 202 del 2 de noviembre de 2016 se tuvieran que modificar y aclarar cinco meses después, mediante acta N° 8 del 27 de abril de 2017, por cuanto se encontraban incluidas en el Plan de Beneficios – POS, que son asumidos por las EPS y ejecutadas por las IPS y que la ejecución final alcanzara tan sólo el 48% de las actividades programas, situación que no contribuye con el impacto en la Salud Pública de la población y el cumplimiento de metas.

De igual manera, en la modificación realizada a la actividad de murales didácticos la cual pasó de un valor de \$4.346.955 a \$12.874.200 sin alterar el valor final del contrato, se observa el concurso del Supervisor en la toma de una decisión contractual, cuando en ningún caso en el ejercicio de sus funciones, puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante

⁷Documento Un Modelo de Valoración de Obras de Arte, Isabel Montejó Muradas. Soportes audiovisuales e informativos - Serie Tesis Doctorales. Directora María Candelaria Hernández Rodríguez. Humanidades y Ciencias Sociales. Curso 1994/1995.

⁸Páginas web: [http://www.bing.com/images/search?q=es posible que yo tenga diabetes?&form=IDIVXX&first=1&cw=1349&ch=643](http://www.bing.com/images/search?q=es+posible+que+yo+tenga+diabetes?&form=IDIVXX&first=1&cw=1349&ch=643)

https://www.google.com.co/search?q=ELIMINACION+DE+LA+VIOLENCIA+CONTRA+LAS+MUJERES&source=Inms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwliirm4nNrWAhXB5yYKHdOdBqsQ_AUICigB&biw=1366&bih=623

https://www.google.com.co/search?q=tu+eliges+lo+que+entra+a+tu+cuerpo&source=Inms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwld1ZuLrtrWAhXK4yYKHRv4AGUQ_AUICigB&biw=1366&bih=662#imgdii=11mJ02rQOIJPM:&imgcr=RKt4LV-p09Gx_M:

legal del municipio como un acuerdo entre las partes Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Hallazgo N° 5. Cumplimiento de metas e Indicadores en Salud Pública. (D3)

Plan Decenal de Salud Pública - PDSP, 2012-2021 “La salud en Colombia la construyes tú”, donde se establece las metas por componentes.

Resolución N° 1536 de 2015: Artículo 41, del Sistema de monitoreo y evaluación-SME del Plan Territorial de Salud. Artículos 44, 45, 46 y 47 del monitoreo y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública y de los Planes Territoriales de Salud, y de la responsabilidad de implementar la evaluación del mismo.

Resolución 518 de 2015: Artículo 9, numeral 9.1 de los principios del PIC, Artículo 11, numeral 11.2.6 de las responsabilidades de los Departamentos, numeral 11.3.5 de las responsabilidades de los municipios, numeral 11.4.8 de la responsabilidad de las instituciones contratadas para la ejecución del PIC⁹.

En cuanto a la programación y ejecución de actividades del PIC de la vigencia 2016, orientadas al cumplimiento de metas e indicadores en Salud Pública, seguimiento y monitoreo, se observan deficiencias relacionadas con el cumplimiento, la coherencia de las actividades, metas y el análisis de la información e impacto de las actividades; así:

- Para la vigencia 2016, el municipio de Vista Hermosa no cumplió con las metas establecidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, desarrolladas a través del Contrato N° 202 de 2016, suscrito con la ESE Solución Salud, toda vez que el porcentaje de ejecución de recursos a 31 de diciembre de 2016 fue de 0,85%, equivalentes a \$2.291.000. Las actividades del PIC, se

⁹ Resolución 518 de 2015: Artículo 9 de los principios del PIC. “... la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: numeral 9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio”.

Artículo 11, numeral 11.2.6 de las responsabilidades de los Departamentos “Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del PIC”.

Numeral 11.3.5 de las responsabilidades de los municipios. “Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento”.

Numeral 11.4.8 de la responsabilidad de las instituciones contratadas para la ejecución del PIC. “Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la Entidad Territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control autoridad competente lo requiera”.

desarrollaron hasta el 13 de junio de 2017, con un resultado de cumplimiento deficiente, teniendo en cuenta que de 89 actividades programadas, el 48%, es decir 43 actividades, no se ejecutaron, un 4% (3 actividades) se realizaron en forma parcial y el restante 48% (43 actividades), registra cumplimiento del 100%. De los recursos contratados por valor de \$268.632.680, el porcentaje de ejecución a junio de 2017, fue del 41% equivalente a \$108.980.880.

- Las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas PIC no realizadas, inciden en el cumplimiento del Plan Decenal de Salud Pública – PDSP 2012-2021, donde se establecen metas relacionadas con la cobertura en todos los biológicos que hacen parte del esquema nacional, el uso de métodos modernos de anticoncepción en mujeres en edad fértil, la implementación y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de la violencia intrafamiliar, la implementación de la estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción de la salud, prevención y control de las ETV y Zoonosis, la inclusión de actividad física a la semana en diferentes actividades a desarrollar en las Instituciones de formación de niños y jóvenes en el sistema educativo, Seguridad Alimentaria y nutricional: lactancia materna, entre otros.
- De otra parte se observa la programación de actividades que no guardan coherencia con la vigencia del PIC ni con las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, a continuación se relacionan algunos casos:

Tabla N° 16.
Programación de Metas y Actividades – PIC 2016

Meta	Actividades
A 2015, aumentar a 8.3 el rendimiento agrícola promedio de los productos de la canasta Seguridad Alimentaria y Nutricional (productividad: relación entre producción y área cosechada tn/ha).	Celebración Jornadas del día mundial de la hipertensión, día Nacional de la Donación de Órganos y Tejidos, día mundial sin tabaco, día internacional de los niños inocentes víctimas de agresión, día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez, día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico.
	Difusión a nivel comunitario de la estrategia educativa para promocionar alimentación saludable en menores de 5 años, gestantes, y lactantes.
	Realizar dos (2) Jornadas educativas y lúdico recreativas de 2 horas de duración, en salud pública en la prevención y la atención de las deficiencias nutricionales en menores de 5 años, madres gestantes y lactantes.
	Hacer seguimiento a las valoraciones de peso y talla de gestantes, niños y niñas de diferentes programas en área urbana y rural.
A 2021, se logra incluir mínimo 300 minutos de actividad física a la semana en actividades asociadas a: caminar, realizar prácticas de senderismos, marchar, nadar recreativamente, practicar danza en todas sus modalidades, montar en bicicleta, patinar, y otras prácticas, que	ejecutar dos (2) actividades lúdicas educativas con la estrategia 4 x4 (1) en el barrio centro y (1) en la vereda Campo alegre sobre inocuidad etiquetado y rotulado de alimentos y sobre enfermedades transmitidas por alimentos, dirigido a madres de familia, cuidadoras de hogares infantiles
	Seguimiento y socialización de la importancia de la aplicación de flúor en barniz al 2% a los niños entre 5 y 14 años

Meta	Actividades
semanalmente se desarrollen en instituciones de formación de niños y jóvenes en la totalidad del sistema educativo.	
A 2021, alcanzar el 95% o más de cobertura en todos los biológicos que hacen parte del esquema nacional, en las poblaciones objeto del programa	Realizar jornada municipal de prevención de la pediculosis en articulación con EPS y grupos organizados de la comunidad con la estrategia casa en la vereda Santo domingo y piñal, barrio la Esperanza) para 500 niños, incluye entrega de volante educativo.

Fuente: Plan de Desarrollo Nacional. Plan de Salud Territorial de Intervenciones Colectivas - PIC. Contrato No. 202 de 2016. Elaboró: Equipo auditor.

- No existe informe ejecutivo que registre estadísticas de población, cobertura de las actividades realizadas, cobertura de los grupos poblacionales, análisis de las variables, formatos test y post test de satisfacción de cada actividad y la evaluación e impacto de cada una de las actividades contratadas.
- Los indicadores de Salud Pública para la vigencia 2016 en el municipio se encuentran en riesgo crítico, como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 17
Indicadores de Salud Pública 2016

NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR CALCULADO
Proporción de gestantes con suministro de micronutrientes	79	205	38,54
Proporción de gestantes con asesoría toma y resultado de Elisa para VIH	60	205	29,27
Proporción de gestantes con tamizaje para Hepatitis B	62	205	30,24
Proporción de gestantes con consejería de lactancia materna	59	205	28,78
Proporción de gestantes con sífilis gestacional que recibieron tratamiento	1	1	100,00
Proporción de recién nacidos con sífilis congénita que recibieron tratamiento	0	Co	00,00
Proporción de gestantes con tamizaje para sífilis	32	205	14,86
Proporción de mujeres con toma de citología cervico uterina	439	3290	13,31
Proporción de gestantes con tamizaje para VIH	63	205	30,73
Proporción de menores con ingreso a crecimiento y desarrollo	1413	3334	42,38
Proporción de mujeres que requieren toma de colposcopia y cumple el estándar de oportunidad	0	10	0,00
Proporción de mujeres con toma de mamografía	11	1092	1,01
Proporción de mujeres con consulta de planificación familiar	448	3784	11,84
Proporción de mujeres con suministro de método de planificación familiar	615	3784	16,25
Proporción de personas con consulta del joven	451	5605	8,05
Proporción de personas con control de placa bacteriana	3466	14847	23,34
Razón de condones entregados a personas con ITS	3	30	0,10
Proporción de personas con consulta del adulto	36	1640	2,20
Proporción de personas con consulta por oftalmología	10	940	1,06
Proporción de personas con tamizaje de agudeza visual	50	2381	2,10
Proporción de gestantes con captación temprana al control prenatal	6	205	2,93
Proporción de población con valoración e intervención del riesgo	5693	15252	37,33

Fuente: Información indicadores Salud Pública 2016, municipio de Vista Hermosa – Oficina Plan de Salud Territorial
Elaboró: Municipio de Vista Hermosa.

Las anteriores situaciones evidencian la falta de gestión por parte de la Administración Municipal en la celebración oportuna del contrato para la ejecución de las actividades del PIC; contratación con la ESE Solución Salud, la cual no

cumplía los requisitos de capacidad técnica y operativa; programación y ejecución de actividades sin estar debidamente aprobadas por el Concejo Municipal y articuladas con el Plan de Desarrollo Municipal; planeación de actividades no acordes al contenido de la Resolución 518 de 2015, modificaciones en el mes de abril de 2017 a las actividades planeadas; prórrogas al contrato por situaciones previsibles, falta de control, seguimiento y monitoreo efectivo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Departamental; deficiencias en la supervisión del contrato; situaciones que no contribuyen al cumplimiento de metas e indicadores en Salud Pública y del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, impidiendo que la población del municipio de Vista Hermosa, se beneficie de los programas y estrategias, poniendo en riesgo la salud de la comunidad. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

3.4. OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En el 2016 la asignación de recursos SGP para el Municipio fue \$1.388.454.465 compuestos por la última doceava 2015, es decir \$111.057.343 y las once doceavas de 2016 por \$1.277.397.122, de las cuales se recibió la última doceava de 2015 y las correspondientes de enero hasta el mes de julio de 2016 por \$812.889.077 en la cuenta del municipio y los restantes \$464.508.045 ingresaron a la cuenta corriente N° 364-66XXXX del Banco Bogotá - Departamento del Meta - Municipio Descertificado-Vista Hermosa, debido a la descertificación del municipio.

El Ente Territorial fue descertificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante las resoluciones N° 20154011003xxxx por la vigencia 2014 y N° 2016401005xxxx por la vigencia 2015. En atención a lo anterior, el municipio interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, lo cual fue ratificado por la SSPD mediante la resolución N° 2017401000xxxx del 13 de marzo de 2017 confirmó la descertificación a la vigencia 2015.

El total de los recursos por este componente fue de \$1.768.734.698, incluido el saldo de vigencias anteriores, los rendimientos financieros y las reservas presupuestales, de los cuales el municipio solo ejecutó el 32,69% equivalente a \$578.331.619; representados en el pago de los subsidios de agua, alcantarillado y aseo por \$125.077.078, se revisó la ejecución de los contratos N° 071 de 2016 suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Granada por \$88.848.900 para recolección y disposición de basuras y el contrato N° 112 de 2016 con Construcciones LAOS LTDA., por \$18.962.326 para prestación de servicio de mantenimiento de los tableros eléctricos de las casetas en los pozos profundos y el pago de las reservas presupuestales por \$345.443.315. Estos contratos corresponden al 100% de lo contratado en este componente. De la evaluación a los mismos, se establece que su ejecución se desarrolló de acuerdo con los objetos contractuales.

La administración del servicio de agua, alcantarillado y aseo, tiene una cartera sin recuperar que afecta la inversión para la ampliación de las redes y mantenimiento de los activos con que se cuenta; así mismo la falta de estadísticas en la extracción y en el consumo de agua en la cabecera municipal, refleja que no se tiene implementada una política de medición macro y micro en este servicio.

No se comprometieron recursos por \$1.190.369.543, lo cual se observó en la revisión presupuestal descrita en el hallazgo N° 1 y se evidenciaron deficiencias que se enuncian en Control Fiscal Interno, que son de competencia de la Contraloría Departamental del Meta.

3.5. OBJETIVO 5 COMPONENTE FONPET

En el componente FONPET, los recursos de SGP asignados al municipio en la vigencia 2016 fueron \$178.360.244, los cuales son sin situación de fondos.

En atención al objetivo de la auditoría, se revisó el balance general del municipio y se observa que no tienen registrados los valores correspondientes a los recursos del Sistema General de Participaciones que se han causado al FONPET.

Posteriormente, en la revisión In Situ en las instalaciones de la alcaldía, se revisó el libro auxiliar contable y se encontró que no tienen dichos registros, lo cual fue corroborado por el área contable.

Como resultado de la auditoría se mostró la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo N° 6. Registros Contables del FONPET. (OI)

Resolución 423 de 2011 de la Contaduría General de la Nación *“por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”*.

Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), en lo relativo al *“procedimiento contable dispuesto para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional, la reserva financiera que lo sustenta y los gastos relacionados”*.

El municipio de Vista Hermosa - Meta no refleja en sus estados contables el valor de los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP-, acumulados en el FONPET, que la Nación ha asignado sin situación de fondos y girado a la respectiva cuenta del Ente Territorial en FONPET.

Lo anterior genera incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública; situación que genera inexactitudes en el informe de operaciones recíprocas que la entidad presenta a la Contaduría General de la Nación. Es importante anotar que los aportes por concepto de Sistema General de Participaciones generan reciprocidad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y que los rendimientos generados y los demás aportes, no generan reciprocidad. Hallazgo que será comunicado a la Contaduría General de la Nación, para lo de su competencia.

3.6. OBJETIVO 6 ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Los recursos asignados en el 2016 para este componente fueron de \$132.900.875, el saldo de vigencias anteriores fue \$187.252.177 y rendimientos financieros por \$1.000.000 para un total de \$321.153.052.

Los recursos presupuestados para el componente de Alimentación Escolar tuvieron un presupuesto definitivo de \$321.153.052, de los que se ejecutaron el 91.8%, es decir, que se dejó de ejecutar \$26.332.427, que equivalen al 8.2% del presupuesto definitivo; lo cual se observó en la revisión presupuestal descrita en el hallazgo N° 1.

La ejecución de éstos recursos, se realizó a través del contrato N° 121 del 25 de julio de 2016 por \$316.812.650 cuyo objeto fue “Desarrollar el programa de alimentación escolar - PAE a través del cual se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnico administrativos y estándares del Ministerio de Educación en el municipio de Vista Hermosa-Meta”.

Evaluada la ejecución del contrato de alimentación escolar en la vigencia 2016, se determinó que se beneficiaron 710 estudiantes de las Instituciones Educativas del área rural, así: Puerto Lucas 187 estudiantes 13 sedes, Talanqueras 28 estudiantes, Santo Domingo 401 estudiantes 13 sedes y Nueva Colombia 94 estudiantes 4 sedes, para atenderlos con almuerzo en caliente (complemento alimentario desayuno y complemento alimentario almuerzo). Este contrato corresponde al 100% de lo contratado en este componente.

3.7. OBJETIVO 7 PROPÓSITO GENERAL

La asignación de recursos SGP en el 2016 en el componente de Propósito General para el municipio de Vista Hermosa fue de \$3.240.032.042, saldo de vigencias anteriores \$81.800.466, retiros del FONPET \$1.376.361.046 y reservas presupuestales por \$24.071.370 para un total de \$4.722.264.924 (Ver tabla N° 18); de los cuales se comprometieron recursos por \$3.151.406.554, quedando un saldo

sin ejecutar de \$1.570.858.370, lo cual está indicado en el hallazgo N° 1 Ejecución de los Recursos del SGP.

Tabla N° 18
Ejecución Recursos Propósito General – Vista Hermosa – 2016

(Cifras en pesos)

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION
PROPÓSITO GENERAL	4.722.264.924	3.151.406.554	1.570.858.370	66,74%
Deporte	150.337.487	150.320.665	16.822	99,99%
Cultura	112.753.115	112.753.115	0	100,00%
Libre Inversión	4.459.174.322	2.888.332.774	1.570.841.548	64,77%

Fuente: Ejecuciones presupuestales a 31-12-2017. Elaboró: Equipo Auditor

Analizada la información de este componente se determinó que la ejecución de los recursos correspondió a gastos de funcionamiento y pago de deuda pública; además se invirtió en programas de deporte y cultura. Se observaron inversiones en el sector agropecuario, en transporte, medio ambiente, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional y justicia, entre otros.

Referente a la contratación en el componente de Propósito General, el municipio suscribió 57 contratos por \$2.212.414.228, de los cuales \$1.488.100.686 son recursos de SGP; es decir el 67,26%. Se tomó una muestra selectiva de 17 contratos por \$1.661.827.073, el 60,13% son recursos SGP por \$999.333.814.

Los contratos de obra seleccionados, se revisaron en forma documental encontrándose acorde con la normatividad en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual.

3.8. OBJETIVO 8 PRIMERA INFANCIA

Los recursos del SGP asignados al municipio para la vigencia 2016 por éste componente ascendieron a \$183.619.265, por saldos de vigencias anteriores fueron \$216.367.004 y rendimientos financieros de \$6.885.223 para un total de \$406.871.492.

En la visita al municipio, se evidenció que éste no ejecutó los recursos de la atención a la Primera Infancia.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo N° 7. Ejecución de Recursos Primera Infancia

Constitución Política de Colombia Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Ley 42 de 1993 – Art. 8 y 13. *“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.*

El control de resultados es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.”

Ley 715 de 2001, Artículo 91. *“Prohibición de la Unidad de caja. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores.”*

Con el Acuerdo 003 del 31 de mayo de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Vista Hermosa Meta para el periodo 2016-2019, “CON LO NUESTRO” en su parte Estratégica define los ejes programáticos o dimensiones, de los cuales se desprenden sus programas, con sus respectivos objetivos y metas de resultados.

Los recursos destinados para las actividades propuestas por el municipio con relación al componente de Primera Infancia no se ejecutaron, pese a contar con el superávit de la vigencia anterior y un saldo en bancos de \$406.871.492 a 31 de diciembre de 2016, correspondientes a la asignación por Documento de Distribución de 2016 por \$183.619.265, Superávit del 2015 por \$216.367.004 y rendimientos financieros de \$6.885.223; esto debido a la falta de gestión por parte del municipio al adoptar e implementar un proyecto que le permitiera atender las necesidades de esta población; situación que genera la no atención a necesidades insatisfechas conforme a los compromisos enmarcados en el plan de desarrollo municipal.

Respuesta de la entidad: *“...Ciertamente en la vigencia 2016 no se ejecutaron recursos para primera instancia, pues la Administración Municipal estaba realizando los procesos y actuaciones necesarias para la ejecución de una obra trascendente para nuestro Municipio, tal como lo constituye en el parque lúdico dirigido para niños de 0 a 5 años, primera obra importante para ésta importante población.*

Esta obra ha sido coordinada y concertada con las distintas instancias gubernamentales, tales como ICBF, Consejo Territorial de Planeación, Cruz Roja, Bomberos y Juntas de Acción Comunal.

La viabilidad de la obra requirió planeación en materia de ubicación de los espacios, pre-diseños y elaboración de presupuestos necesarios, que para nuestra pequeña entidad, sin procesos difíciles y lentos. No obstante, el 22 de septiembre de 2017 se logró la aprobación del proyecto al interior del comité interinstitucional respectivo. Adjunto copia del acta...”

Comentario a la respuesta del auditado: El municipio acepta que en el 2016 no ejecutó los recursos del componente de Atención a la Primera Infancia; sin embargo, argumenta que estos recursos están destinados a una obra importante, la cual ha sido coordinada y concertada con varios entes gubernamentales. Por tal razón, se tiene en cuenta que éste tipo de proyectos requiere de tiempo para la planeación y aprobación, por lo que se retira el posible alcance disciplinario de la observación y se valida como hallazgo administrativo.

3.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Mediante la aplicación de la Matriz de Evaluación del Control Interno Fiscal de la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se realizó la evaluación del control interno por componentes en la fase de planeación, que dio un puntaje de 2, ubicándola en el rango **Parcialmente Adecuado**, ponderado el 30%.

En la fase de ejecución, se evaluó el diseño y efectividad de controles implementados en el Municipio de Vista Hermosa - Meta y se obtuvo un puntaje de 1,338 ponderado el 70%, que la ubica en el rango **Adecuado** y una calificación final del Control Interno Fiscal de 1,538 que da como resultado **Con deficiencias**.

Tabla N° 19
Evaluación de Control Interno Fiscal
Municipio de Vista Hermosa (Meta) - Vigencia 2016

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
I. Evaluación del control interno por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				15	2
B. Evaluación del riesgo				12	2
C. Sistemas de información y comunicación				15	1
D. Procedimientos y actividades de control				13	1
E. Supervisión y monitoreo				13	2
Puntaje total por componentes				2	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno por componentes				0,200	
				Parcialmente adecuado	
Riesgo combinado promedio				Bajo	
Riesgo de fraude promedio				Bajo	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles					
	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	16,000	16,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	16,000	26,000	1,625	70%	1,138
Calificación total del diseño y efectividad				1,338	
				Adecuado	
Calificación final del control interno				1,538	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: FAC08 Matriz Evaluación Control Fiscal Interno Vista Hermosa. Elaboró: Equipo Auditor

Esta evaluación se soporta en el resultado de las deficiencias encontradas en el proceso auditor, relacionadas con:

- Baja ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, especialmente los de Primera Infancia que no se ejecutaron.
- Incumplimiento de las actividades del PIC.
- Omisión del registro contable de los recursos del FONPET.
- Descertificación del municipio en Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Incumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo N° 24 de 2013, en cuanto a no liquidar y cobrar el factor de contribución y aporte solidario del sector comercial durante la vigencia 2016.
- Falta de gestión de cobro y concertaciones de pago por la cartera de servicios públicos domiciliarios a 31 de diciembre de 2016.

Las deficiencias encontradas en atención al incumplimiento del Acuerdo N° 24 de 2013 y las gestiones de cobro de la cartera, se comunicarán a la Contraloría Departamental del Meta para lo de su competencia, por tratarse de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – Recursos Propios del municipio.

3.10. DIAGNÓSTICO DEL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA

3.10.1. División Político – Administrativa

El Municipio de Vista Hermosa - Meta fue fundado el 29 de noviembre de 1969, según las cifras del DANE, la población total es de 25.908 habitantes, de los cuales el 48,83% son mujeres y el 51,17% son hombres. Un total de 8.975 personas habitan en la cabecera municipal y 16.933 en el área rural.

Limita por el Norte con el Municipio de San Juan de Arama, - Meta, nororiente con el municipio de Puerto Lleras - Meta, por el Sur con el departamento del Guaviare y municipio de la Macarena - Meta, por el sur occidente con el Municipio de Uribe Meta, por el oriente con el municipio de Puerto Rico - Meta y por el occidente con el municipio de Mesetas – Meta.

Tiene una extensión de 483.711 hectáreas el cual se encuentra en un 100% de su territorio en el Área de Manejo Especial la Macarena - AMEM, el cual es reconocido desde el orden local, regional, nacional e internacional, como una de las zonas de alto interés ambiental por ser reserva de la biosfera, patrimonio de la humanidad y santuario de fauna y flora.

Mediante el Decreto 1989 del 01 de septiembre de 1989, expedido por el Ministerio de Agricultura, se delimitó y zonificó el Área de Manejo Especial la Macarena - AMEM, como se observa en la tabla N° 20:

Tabla N° 20
 Delimitación y Zonificación Decreto 1989 de 1989

ZONA	EXTENSIÓN (Hectáreas)	%	USO
Municipio de Vista Hermosa	483.711	100%	
Área de PNN	252.473	52.4%	Preservación e investigación con restricciones; actividades de vigilancia y monitoreo
Área de recuperación para la preservación DMI Norte	75.759	15.7%	Recuperación del entorno natural, recuperación, recreación e investigación; se enfoca particularmente a garantizar la supervivencia y el endemismo propio de los ecosistemas naturales del área
Área de Recuperación para la producción DMI Norte	74.502	15.4%	Garantía de actividades productivas sostenibles
Área de producción DMI Ariari Guayabero	79.728	16.3%	Producción agrícola y pecuaria de manera sostenible

Fuente: Decreto 1989 de 1989 Ministerio de Agricultura.
 Elaboró: Equipo Auditor.

3.10.2. Proceso de Paz

En desarrollo del proceso de paz con las FARC-EP que se adelanta en Colombia y teniendo en cuenta que el municipio de Vista Hermosa ha sido zona de conflicto, donde se presentó un número significativo de víctimas y se ha conocido históricamente como centro de acopio del narcotráfico, comisión de organización de masas y finanzas del frente 27 GAO-SAT de las FARC-EP, el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 2001 del 7 de diciembre del 2016, creó la Zona Veredal Transitoria de Normalización (ZVTN), la cual está ubicada en la vereda la Reforma al sur oriente del municipio de Vista Hermosa (Meta). Esta zona se encuentra ubicada de forma adyacente a la zona de reserva campesina de los ríos Ariari y Guéjar y fue propuesta por el gobierno nacional debido a que cuenta con características topográficas que permiten comunicarse vía fluvial, por trochas y carreteras terciarias con sectores urbanos ubicados en los municipios de Vista Hermosa, Puerto Rico, Puerto Toledo y Puerto Lleras (Meta).

De acuerdo con el informe del Centro Integrado de Información de Inteligencia C13, Plan para el Control Institucional del Territorio, los grupos al margen de la Ley que hacen presencia en la región son FARC, Grupos Armados Organizados - GAO Residencial, Grupos Armados Organizados - GAO Clan Golfo y Delincuencia Común - DELCO.

Las cifras del narcotráfico, se muestran en la tabla N° 21, relacionadas con las acciones realizadas por el C13 durante la vigencia 2016.

Tabla N° 21.
Narcotráfico Año 2016

CONCEPTO	RESULTADOS
Laboratorios	16
Erradicación (hectáreas)	170,1
Hoja de Coca (kilos)	5.626,5
Base de Coca en Proceso (galones)	1.464
Insumos Líquidos (galones)	1.684
Insumos Sólidos (kilos)	1.822

Fuente: Centro Integrado de Información de Inteligencia C13. Brigada Móvil 12.
Elaboró: Equipo Auditor.

3.10.3. Víctimas Conflicto Armado

La población victimizada del municipio de Vista Hermosa, está conformada principalmente por desplazados. En la Tabla N° 22 se relacionan las víctimas, tomando como referencia el lugar de ubicación, entendido como el último lugar conocido de residencia.

Tabla N° 22
Víctimas Municipio Vista Hermosa – 2016

CONCEPTO	TOTAL VÍCTIMAS	
1. Víctimas registradas		
1.1. Víctimas del conflicto armado		10.855
1.1.1. Víctimas sujetos de atención	9.339	
1.1.2. Víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidos y no activos para la atención	1.516	
1.2. Víctimas sentencia		70
1.2.1. Víctimas sujetos de atención	57	
1.2.2. Víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidos y no activos para la atención	13	
TOTAL VÍCTIMAS REGISTRADAS		10.925

Fuente: Diagnóstico Integral Vista Hermosa - Registro Unidad de Víctimas-RUV 2016
Elaboró: Equipo Auditor.

Las Víctimas Registradas hacen referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV y corresponden a las personas que residen en el municipio.

Las Víctimas de Conflicto Armado son las que manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia.

Las Víctimas Sentencia corresponden a las incluidas en cumplimiento de la Sentencia C280 y Auto 119 de 2013, ambas decisiones de la Corte Constitucional para incluir en las reparaciones a los afectados por las llamadas BACRIM o bandas criminales emergentes, que surgieron a mediados de 2006, una vez concluyó la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC bajo los acuerdos con el gobierno nacional.

Sujeto de Atención y/o Reparación son las víctimas que al no encontrarse en ninguno de los grupos que se presentan, pueden acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Víctimas Directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención son las que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no validos. Además se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.

El municipio de Vista Hermosa, es el lugar donde se han presentado el mayor número de víctimas por minas antipersonas en el Departamento del Meta y segundo en el país, que de acuerdo con la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona – DAICMA, se presentaron los siguientes actos registrados desde 1.991 hasta 2015:

Tabla 23
Víctimas por Mina Antipersona Vista Hermosa (Meta)

PERÍODO	CIVIL		FUERZA PÚBLICA	
	Herido	Muerto	Herido	Muerto
TOTAL	356	63	581	134

Fuente: La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersona DAICMA 2016
Elaboró: Equipo Auditor.

Desminado Humanitario: En el municipio hacen presencia 5 empresas del orden nacional e internacional que se dedican al desminado humanitario, con los resultados que se presentan en la Tabla N° 24, así:

Tabla N° 24
Desminado Humanitario Vista Hermosa

EMPRESA	ZONA	SECTOR INTERVENIDO	EXTENSIÓN	METROS DESPEJADOS
Batallón de Desminado N° 4	Zona 1	La Albania y Costa Rica	1.509 Kms2	11.546
Halo Trust	Zona 2	El Recreo y El Progreso	844 Kms2	24.689
Ayuda Popular Noruega	Zona 3	La Libertad y Matabambú	178 Kms2	8.759
Campaña Colombiana Contra Minas	Zona 4	Santo Domingo	1.123 Kms2	761
HANDICAP International	Zona 5	Área General Guapaya	1.195 Kms2	0

Fuente: Centro Integrado de Información de Inteligencia C13. Brigada Móvil 12.
Elaboró: Equipo Auditor.

3.10.4. Educación

Este sector de competencia está orientado a garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población, a través de acciones orientadas al acceso y permanencia de los estudiantes en pro de mejorar la cobertura, la disposición de recursos para la calidad del servicio educativo estatal y garantizar la gratuidad educativa de todos los estudiantes de las instituciones educativas matriculados entre los grados transición y undécimo.

Cobertura en Educación: En la vigencia 2016 se encontraban estudiando 4.107 alumnos en instituciones oficiales, de los cuales el 55,32% son de primaria; es decir 2.272 alumnos, el 30,05% de secundaria que corresponden a 1.234 alumnos, el 7,82% son de la media, 321 alumnos y el 6,82% de preescolar, que son 280 alumnos. De igual forma, el 51,8% de la población estudiantil son del género femenino (1.980 alumnos) y el 48,2% son estudiantes del género masculino (2.127 alumnos). Su capacidad instalada es de siete instituciones educativas, una en el área urbana y las demás en el área rural, donde además tienen varias sedes.

En la vigencia 2016 recibieron por transferencias del gobierno nacional SGP \$934.393.960 invertidos en el mejoramiento de la calidad educativa, como fue el servicio de transporte escolar, mantenimiento de algunas sedes educativa y las transferencias para el funcionamiento de las instituciones educativas.

3.10.5. Salud

Certificación. El municipio no está certificado para prestar directamente el servicio de salud.

Aseguramiento. Del total de habitantes del municipio 25.908, se encuentran afiliados al Régimen Subsidiado 14.277, lo que equivale al 55,11% de la población, 691 pertenecen al Régimen Contributivo que son el 2,67% y 97 al Régimen de Excepción que corresponde al 0,004%, el resto de la población; es decir el 42,22% de la población no registra aseguramiento en salud, por lo que son atendidas por el Departamento como población pobre no afiliada.

Instituciones de Salud: El municipio cuenta con el Centro de Salud de Vista Hermosa, ubicado en el área urbana, con carácter de IPS y ofrece servicios de salud de primer nivel, tales como: Odontología, Rayos X, Control y Desarrollo, Consulta Externa, Urgencias y Servicio de Ambulancia. En el área rural cuenta con los siguientes puestos de salud: Piñalito, Campo Alegre, Santo Domingo, Costa Rica, La Cooperativa y Caño Amarillo. Además en el municipio prestan sus servicios de salud las siguientes EPS:

Tabla N° 25
Afiliados Régimen Subsidiado – Vigencia 2016

EPS	TOTAL
CAJACOPI	2.837
CAFESALUD	312
SALUD TOTAL	1
CAPITAL SALUD	10.228
NUEVA EPS	13
COMPARTA	886
TOTAL	14.277

Fuente: Base de Datos Única de Afiliados.
Elaboró: Equipo Auditor.

Tasa de mortalidad infantil municipal: La tasa de mortalidad infantil - TMI del municipio de Vista Hermosa por cada mil nacidos vivos, se mantuvo en 37,17 durante el período 2005 a 2010; a partir del 2011 ha presentado disminución, llegando a una tasa de 28,59 para la vigencia 2014.

De acuerdo con la certificación expedida por el DANE, mediante oficio radicado N° 20171510131491 del 24 de julio de 2017, la tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2015, para el municipio de Vista Hermosa, previa comprobación metodológica es de 29,86 por mil nacidos vivos.

3.10.6. Economía

Eje de productividad ambiental sostenible. Contiene los sectores agropecuarios, comercio, empleo, turismo y ambiente.

Producción agropecuaria: El municipio de Vista Hermosa se encuentra incluida dentro de la Área de Manejo Especial de la Macarena – AMEM establecida mediante decreto 1989 de 1989, por la cual se han determinado zonas en las cuales se puede realizar explotación agropecuaria. También hace parte del Plan Integral de Manejo Ambiental del Distrito de Manejo Integrado Macarena/Norte – PIMA, el cual busca trazar los lineamientos de planeación y ordenamiento desde un enfoque de conservación de los ecosistemas.

El uso del suelo para la producción en el municipio se encuentra restringido, debido a que las dos terceras partes del territorio están en zona de parque o de recuperación para la preservación; sin embargo, es la zona en donde más asentamiento de campesinos hay con cerca de 8.000 habitantes, los cuales derivan el sustento económico de las actividades agrícolas y pecuarias, conformándose este sector como el renglón más importante de la economía local.

La producción agrícola se centra principalmente en cultivos de cacao, café, palma africana, maíz, arroz, caucho, plátano, yuca, caña panelera y frutales entre otros.

La explotación ganadera ocupa el 75 % del total de la producción agropecuaria del municipio. Esta a su vez tiene dos enfoques de producción:

- Ganadería de Carne en explotaciones extensivas, con grado de explotación técnico bajo, cuya raza principal de explotación es la Cebú, con características genéticas bajas en la mayoría de las explotaciones.
- Ganadería Doble Propósito, explotación creciente caracterizada por incluir a pequeños y medianos productores, tomado como una alternativa productiva rentable. Se han iniciado procesos de mejoramiento genético. Las explotaciones tienen niveles de adopción tecnológica medio a bajo.

La actividad pesquera se centra principalmente en la producción de Cachama Blanca, existen productoras que tratan de abarcar el mercado local y el del municipio de Granada. También se explota la pesca en los ríos de la región y se comercializa especialmente el bagre, el bocachico y el yamú.

En el municipio se ha fomentado el sector agropecuario a través de la Asociación de Municipios Agroparques, la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial - UACT, entre otros y se ha llegado a distintos programas del ámbito regional y nacional, entre los que se destacan:

- Programa Alianzas Productivas: Mediante la alianza de diferentes instituciones públicas y privadas, el programa busca dar oportunidad a los grupos de pequeños productores para fortalecer su esquema asociativo y técnico productivo, sumando

un aliado comercial de carácter privado que garantiza el comercio de la producción generada.

En el municipio se han desarrollado alianzas que han fortalecido el sector ganadero doble propósito como son las asociaciones ASOLEVIS, ASOPROGUEJAR, ASOPROAVIH, AGROCOS; el sector agrícola como son ASOPROCAVIS, AGROCOS, SODIPAGRO, en la apicultura AGROAVIH y en la piscicultura ASOPIAPI.

- Planes Generales de Asistencia Técnica: este programa busca garantizar asistencia técnica a los productores agropecuarios del municipio en líneas priorizadas: Caucho, Cacao, Ganadería doble propósito, Café, Caña Panelera y Plátano.
- Generación Ingresos Departamento de la Prosperidad Social - DPS: Mediante la capitalización de las organizaciones se ha logrado mejorar la capacidad productiva de asociaciones como ASOAGROGUAPAYA, CRISTACAÑA y AGROAVIH.
- Pacto Agrario: Es un proceso de construcción participativa impulsado por el Gobierno Nacional de la mano de las entidades territoriales, los actores del sector agropecuario y demás organizaciones campesinas y de productores que ha permitido que el municipio participe y sea apoyado en dos líneas productivas: Comercialización de pescado con ASOPIAPI y el montaje y fortalecimiento de apiarios con AGROAVIH.
- Créditos bancarios: Con Apoyo del Banco Agrario de Colombia se logra fortalecer la organización de productores a través de capital para sus explotaciones, principalmente ganadería, para lograr una mayor competitividad en el sector. Las asociaciones beneficiadas en su orden son ASOLEVIS, ASOPROGUEJAR, AGROSERRANIA, AGACOOOP.

Comercio, Empleo y Turismo: El desarrollo económico en Vistahermosa pasa por la definición de dos líneas de producción de riqueza, bien diferenciada pero a la vez complementaria: la producción agropecuaria y la actividad comercial.

El renglón comercio, se encuentra concentrado en el sector urbano, la Secretaría de Gobierno lleva el registro de los establecimientos legalmente constituidos, con domicilio en este municipio, ocupando el quinto puesto en actividad comercial en el departamento del Meta, con 476 establecimientos registrados en la Cámara de Comercio de Villavicencio.

En empleo, según las proyecciones del DANE, en Vista Hermosa hay 25.908 habitantes, de los cuales están en edad productiva más del 50%, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de la población habitan en zona rural del municipio.

El principal sector que genera empleo es el agropecuario, debido a la extensión del territorio y la calidad de las tierras. El comercio formal e informal ocupa a gran cantidad de personas, convirtiéndose en un actor importante para la generación de empleo. De igual manera otro actor generador de empleo es la industria petrolera, aunque no son empleos permanentes y en la actualidad no hacen presencia en el municipio por las dinámicas macroeconómicas del precio del petróleo.

Es de resaltar que un bajo porcentaje de la población accede a formación técnica, tecnológica o profesional, lo que dificulta la consecución del empleo.

El sector turismo es muy incipiente en el municipio y la mayor actividad turística se presenta en el mes de diciembre y enero a través de las personas que visitan al pueblo y como principal actividad el Festival de Verano, en el centro poblado de Puerto Lucas sobre el río Güéjar. Este sector es la cuarta actividad que identifica la comunidad, que puede impulsar el crecimiento económico del municipio, después de la agricultura, la ganadería y la actividad petrolera.

El municipio cuenta con la Asociación Turística de Travesías Llaneras – ASOTRAVELL; además con una infraestructura de 12 hoteles, que tienen una capacidad de alojamiento para 300 personas y fincas suburbanas que prestan este servicio de manera informal. Existe un inventario turístico, el cual incluye lugares con gran potencial eco turístico como son: termales, las playas de los ríos Güéjar y Guapaya, la mina de asfalto y los chorros de Sardinata en la vereda Maracaibo, los chorros Unión en la vereda de Caño Unión, la laguna de Caño Madroño en la zona de la sabana y los atractivos del Parque Natural Nacional Serranía de la Macarena, con su flora y su fauna. De igual manera es de resaltar la cultura, el arte y gastronomía como atractivos turísticos.

3.10.7. Vivienda

El municipio, en atención al artículo transitorio N° 47 de la Ley 1537 de 2012, expidió el Acuerdo Municipal N° 006 del 30 de abril de 2015, mediante el cual realizó un ajuste excepcional al esquema de ordenamiento territorial, incluyendo en el perímetro urbano 30 hectáreas, con el fin de desarrollar en el corto plazo proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

Según el DANE, el déficit cuantitativo de vivienda en el municipio es del 11,8%; es decir 813 familias no cuentan con una vivienda, siendo las principales causas el alto costo para la construcción de una unidad habitacional, déficit de suelo urbanizable,

el desplazamiento forzado y la deficiencia de recursos por parte de la administración municipal para adelantar programas masivos de vivienda.

El déficit cualitativo, según el DANE es de 49,8% lo que equivale a 3.431 familias que tienen viviendas que presentan problemas en su estructura, pisos, paredes o cubiertas; además construcciones de vivienda en madera que no representan seguridad para las personas que en ella habitan.

En la actualidad se está ejecutando el programa de vivienda de interés social prioritario - VISP Villa Gaona, en la cabecera municipal, con 100 soluciones de vivienda construidas y 30 por gestionar y terminar su construcción.

Así mismo, la Corporación MINUTO DE DIOS va a ejecutar un programa de vivienda de 25 soluciones con el fin de reubicar a familias que están en zona de riesgo.

3.10.8. Agua Potable y Saneamiento Básico

En la vigencia 2016 el municipio de Vista Hermosa fue descertificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, razón por la cual perdió el manejo de los recursos que le son asignados por el Sistema General de Participaciones - SGP desde septiembre de 2016. De ahí en adelante las transferencias se las realizan directamente al Departamento del Meta cuenta corriente N° 364-66XXXX del Banco Bogotá denominada "Departamento del Meta - Municipio Descertificado-Vista Hermosa"; de igual forma, los recursos recibidos y no ejecutados por el municipio, también tuvo que entregarlos al Departamento para su administración mediante consignación a la mencionada cuenta bancaria.

El acueducto de Vista Hermosa tiene aproximadamente 3.200 metros y presta el servicio a 1.842 usuarios registrados en la División de Servicios Públicos Domiciliarios, con una cobertura del 72,42% de la población en 2.475 predios del casco urbano.

La red de distribución se alimenta por el bombeo en dos pozos profundos denominados Palmeras y Brisas y el procedimiento de potabilización que se le da al agua extraída es por inyección de cloro que se aplica directamente, con lo cual no se cumple con los requisitos establecidos para que el agua sea apta para el consumo humano. Así mismo, no cuenta con macro ni micro medidores instalados en las salidas de bombeo ni en las llegadas del consumidor final.

La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. - EDESA construyó un nuevo sistema de tratamiento de agua potable, en cada uno de los sitios de bombeo, los cuales no estaban operando a la fecha de la auditoría.

El servicio de alcantarillado se presta a 1.570 usuarios registrados, éste tiene una cobertura de servicio del 63,43% en el casco urbano frente a los 2.475 usuarios del sistema. La red construida es de aproximadamente 4.300 metros lineales, entre la tubería instalada para recolectar y evacuar las aguas lluvias y la tubería destinada a recolectar, evacuar y disponer las aguas servidas.

Con el servicio de Aseo se atiende a 1.938 usuarios del casco urbano y de los centros poblados Piñalito, Puerto Lucas y Campo Alegre, con una frecuencia de tres días por semana; la disposición final de los residuos sólidos se hace en el relleno sanitario Güaratara, ubicado en el Municipio de Granada Meta.

4. ANEXOS

Anexo N° 4.1 Matriz de hallazgos.

(Cifras en pesos)

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
1. Ejecución Recursos SGP	Presupuesto	X									
2. Rendimientos Financieros	Presupuesto	X									
3. Aprobación Plan de Salud Territorial 2016-2019	Salud - Salud Pública	X	X								
4. Contrato N° 202 de 2016- Actividades del PIC	Salud - Salud Pública	X	X								
5. Cumplimiento de metas e Indicadores en Salud Pública	Salud - Salud Pública	X	X								
6. Registros Contables del FONPET	FONPET	X									X
7. Ejecución de Recursos Primera Infancia	Asignaciones Especiales - Primera Infancia	X									
Total		7	3								1

A: Hallazgo Administrativo
D: Hallazgo Disciplinario
F: Hallazgo Fiscal
\$F: Valor Hallazgo Fiscal
IP: Indagación Preliminar
PAS: Proceso Administrativo Sancionatorio
BA: Beneficio de Auditoría
\$BA: Valor Beneficio de Auditoría
P: Hallazgo Penal
OI: Hallazgo con Otra Incidencia